



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO**  
**SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL**

---

**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

**ACTA No. 006-O-2021**

**SESIÓN ORDINARIA  
CONCEJO MUNICIPAL**

**Febrero 09, 2021**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO

## SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

### ORDEN DEL DÍA N° 006-O-2021

**Fecha:** Martes 09 de febrero de 2021  
**Hora:** 09:30

1. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-CON-EXP-20-008.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Convalidatoria N° DA-CON-EXP-20-008, que convalida los vicios detectados, una vez que se han definido los mismos en la Resolución Administrativa N° DA-EXP-18-117, de fecha 20 de julio del 2018, en el segundo considerando, en los literales e), f) y g) y en el considerando tercero del Resuelve, numeral 2; manteniéndose vigente el resto del contenido de la Resolución Administrativa DA-EXP-18-117". (\*)
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 022-O-2020, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 14 de julio de 2020. (\*)
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 023-O-2020, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 21 de julio de 2020. (\*)
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 024-O-2020, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 28 de julio de 2020. (\*)
5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-20-2182 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual requiere el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, de 51.35m<sup>2</sup>, ubicada en las calles Algarrobo y Ceiba, en la parroquia rural Augusto N. Martínez, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; la adjudicación forzosa es de forma directa a favor de la señora Pérez Garcés Martha Alicia, por ser la única colindante, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación forzosa que es de forma directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de la referida peticionaria, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos. (\*)
6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-21-0064 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual requiere el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, de 103.03m<sup>2</sup>, ubicada en la calle Gabriel Moscoso, en la parroquia rural



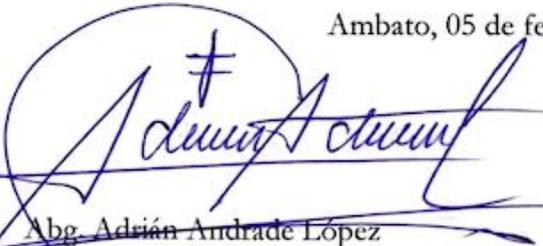
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DE CONCEJO**

Izamba, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; la adjudicación forzosa es de forma directa a favor de la señora Mejía Escobar Angélica María, por ser la única colindante, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación forzosa que es de forma directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de la referida peticionaria, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos. (\*)

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-21-0040 de la Dirección de Planificación, con el cual solicita la aprobación del endeudamiento ante el BDE BP, mediante certificación de Prioridad del Proyecto “Plazoleta Bellavista” (\*)
8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-2021-0041 de la Dirección de Planificación, con el cual solicita la aprobación del endeudamiento ante el BDE BP, mediante certificación de Prioridad del Proyecto “Obras de Rehabilitación y puesta en valor de “El Peral”. (\*)
9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-DV-20-1252 de la Dirección de Planificación, con el cual remite el proyecto de “Ordenanza de eliminación vial de la calle Pedro Bourger tramo comprendido desde la calle Pedro Antonio Sánchez hasta la calle Simón Rodríguez perteneciente a la parroquia rural de Izamba del cantón Ambato. (Distribuido con oficio SCM-21-004, del 06 de enero de 2021) (Para aprobación en primer debate) (\*)
10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-SC-CPyP-2020-076-OF de la Presidencia de la Comisión de Planificación y Presupuesto, con el cual solicita se incorpore en el Orden del Día, el informe 020-SC-CPyP-2020 referente a la aprobación en segundo y definitivo debate de la “Ordenanza de reforma al trazado de las escalinatas ubicadas en el sector de La Joya perteneciente al cantón Ambato, tramo comprendido desde la curva de retorno de la calle Abilio Bermúdez hasta la calle Cristóbal Ojeda Dávila”. (\*)
11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-SC-CPyP-2020-084-OF, de la Presidencia de la Comisión de Planificación y Presupuesto, con el cual solicita se incorpore en el Orden del Día, el informe 022-SC-CPyP-2020 referente a la aprobación en segundo y definitivo debate de la “Ordenanza de planificación vial que regirá en el área urbana de la parroquia Quisapincha (Segunda Etapa), perteneciente al cantón Ambato, provincia de Tungurahua.” (\*)

Ambato, 05 de febrero de 2021



  
Abg. Adrián Andrade López  
**Secretario del Concejo Municipal**

NOTA: De los documentos señalados con (\*) se remite a las señoras y señores Concejales a su correos institucionales y personales en archivo PDF a través de ONEDRIVE



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

1

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 006-O-2021

En la ciudad de Ambato, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, con el orden del día N° 006-O-2021, a las nueve horas con treinta y siete minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, misma que, por la emergencia sanitaria que está atravesando nuestro país por el COVID-19, se realiza en el Auditorio del Edificio Matriz, bajo la Presidencia del Doctor Javier Altamirano, Alcalde de Ambato.

El señor Secretario del Concejo Municipal, Abogado Adrián Andrade López, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana.
2. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
3. Ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo.
4. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
5. Licenciado José Elías Moreta Masabalín.
6. Economista John Milton Tello Jara.
7. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal los concejales: María José López Cobo, Ángeles Llerena Fonseca, Salomé Marín Núñez, Manuel Palate Criollo, Anabell Pérez Córdova y Cecilia Pérez Salinas.

\*Siendo las nueve horas con treinta y nueve minutos ingresa a la sesión la concejala Ángeles Llerena.

\*Siendo las nueve horas con cuarenta minutos ingresan a la sesión las concejalas Salome Marín y Cecilia Pérez.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario.

El señor Alcalde pone a consideración de los señores concejales el orden del día.

El señor Secretario menciona que ha llegado hasta la Secretaría el oficio DP-21-0055, suscrito por el Director de Planificación, arquitecto Julio Rodríguez, mediante el cual solicita gestionar ante el Concejo para la aprobación del endeudamiento ante el BDE,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

2

mediante la certificación de prioridad del proyecto: "Mejora tu barrio", además sugiere que se mocione, sugerencia que ha sido acogida y además existe el apoyo del concejal John Tello.

A continuación el concejal Robinson Loaiza solicita que se incorpore como punto final; además solicita que se les entregue la documentación respectiva para revisar.

El señor Secretario proceda a tomar votación ordinaria para que se incorpore el oficio DP-21-0055, como último punto y proclama los siguientes resultados: *"En contra la ingeniera Salome Marín, en ausencia de los concejales abogada María José López, doctora Anabell Pérez, más el voto favorable del señor Alcalde, se incorpora como último punto del orden del día el oficio DP-21-0055"*.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza e indica que el día de ayer se ha remitido el acta del COE Municipal, la misma que requiere se incorpore como primer punto en el orden del día para conocimiento, con el fin de hacer algunos aportes que ayuden a encaminar los momentos que se están viviendo a nivel nacional, cantonal y tomar las mejores decisiones; moción que ha sido apoyada por el concejal John Tello.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes, más el voto favorable del señor Alcalde, en ausencia de los señores concejales doctor Manuel Palate, abogada María José López, doctora Anabell Pérez, por lo tanto se incorpora como primer punto del orden del día, el acta número 2021-004 –SESIÓN COE Municipal Ambato correspondiente al 5 de febrero de 2021"*.

Al no existir más pedidos de palabra el señor Secretario proceda a tomar votación ordinaria para la aprobación del, con la inclusión de los 2 puntos antes mencionados y proclama los siguientes resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes, más el voto favorable del señor Alcalde, en ausencia de los señores concejales doctor Manuel Palate, abogada María José López, doctora Anabell Pérez, se aprueba el orden del día N° 006-O-2021"*.

A continuación el señor Alcalde dispone que se inicie con el primer punto del orden del día.

**1. Conocimiento sobre el contenido del Acta 2021-004, de la sesión del COE Municipal de Ambato correspondiente al 5 de febrero de 2021.**

\*Siendo las nueve horas con cuarenta y cinco minutos ingresa a la sesión el concejal Manuel Palate.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza quien indica que se está viviendo un momento muy importante a nivel nacional y local y tiene que ver con las elecciones, que han generado incertidumbres en función de los procesos que deben darse por parte del Consejo Nacional Electoral y también la responsabilidad que tiene la Municipalidad para cumplir con las atribuciones que establece la ley; además manifiesta que es importante



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

3

que el señor Alcalde conozca que en algunos recintos hubo dificultades para que se pueda realizar el proceso electoral, tanto así que en cantones de la costa, la gente tuvo que romper las puertas para poder ingresar a los recintos y en algunos otros, mucha gente se quedó afuera sin cumplir con su derecho ciudadano, situación que requiere sea analizada como se desarrolló en el cantón Ambato, pues de los informes de quienes fueron parte del proceso electoral, en las parroquias rurales se habrían presentado algunas dificultades; respecto al acta enviada manifiesta que se evidencia que siguen existiendo problemas por el incumplimiento de la ciudadanía en ciertos sectores; consulta si el cambio de las restricciones vehiculares tienen que pasar por una Resolución de Concejo Municipal o lo puede hacer directamente el COE Municipal, pues recuerda que en la ordenanza se discutió mucho para que este tema sea adoptado mediante Resolución de Concejo, más no por disposición del COE Municipal; adicionalmente manifiesta que hay datos muy alarmantes en el sector rural en donde existe cierto relajamiento de la población, en donde se les ha encontrado jugando voley, fútbol, ante lo cual hay que tomar una postura radical, para evitar más propagación del virus; finalmente hace referencia a que la vacunación podría ser la segunda fase del Convenio.

\*Siendo las nueve horas con cincuenta y un minutos ingresa a la sesión la concejala Anabell Pérez.

El señor Alcalde solicita al señor Secretario dar lectura respecto la ratificación de las medidas; el señor Secretario indica que en la Resolución adoptada en sesión anterior se menciona qué se da por conocidas las actas del COE correspondiente, en virtud de lo que dispone el artículo 60 literal p).

Toma la palabra el concejal John Tello e indica que la Organización Mundial de la Salud indica que al Ecuador llegarán 885.000 vacunas en el primer trimestre del 2021; razón por lo que solicita al señor Alcalde que se vea la posibilidad de solicitar a la entidad correspondiente se indique como van a ser distribuidas en los diferentes cantones y provincias.

El señor Alcalde, respecto a la Resolución referida por el señor Secretario, menciona que se refiere a las medidas restrictivas; sobre la inquietud del concejal John Tello manifiesta que ha tenido acercamientos con funcionarios del Gobierno y se realizará un insisto por escrito respecto de la delegación de competencias que se va a solicitar, por la falta de prolijidad y respuesta del Gobierno Central para afrontar la pandemia y ahora con la vacunación; además expresa que existe el presupuestado un millón de dólares para situaciones de esta naturaleza y si es necesario se podría duplicar dicho valor para preservar la salud y la vida de los ciudadanos ambateños.

\*Siendo las nueve horas con cincuenta y ocho minutos abandona la sesión la concejala Salome Marín.

El señor Secretario menciona que ningún concejal más ha pedido la palabra, por lo que se podría dar por conocido el presente punto y menciona: *"Se da por conocido el Acta 2021-004 Sesión COE Municipal correspondiente al 5 de febrero de 2021 en presencia de*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

4

11 señores concejales y en ausencia de la ingeniera Salome Marín y abogada María José López y también en presencia del señor Alcalde”.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-073-2021**

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 9 de febrero de 2021, visto el contenido del “Acta N° 2021-004 SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO”; y,

**CONSIDERANDO:**

- Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”;
- Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”;
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;
- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

5

*gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*

- *Que, del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;*
- *Que, la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...”;*
- *Que, el punto 3.1 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución N° SGR-142-201 define a la emergencia como: “Un evento que pone en peligro a las personas, los bienes o a la continuidad de los servicios en una comunidad y que requiere una respuesta inmediata y eficaz a través de las entidades locales”;*
- *Que, el punto 3.4.3 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución No. SGR-142-2017 determina que “El titular de la Secretaría de Gestión de Riesgos, tiene la competencia exclusiva de declarar los diferentes estados de alerta de las distintas amenazas (de origen natural o antrópico/ antropogénico), en cualquier ámbito territorial, en base a la información proporcionada por las instituciones técnico-científicas nacionales o internacionales, o por las entidades responsables del monitoreo y de acuerdo a la amenaza, debidamente autorizadas por la SGR. La declaratoria del estado de alerta tiene un carácter oficio y debe disponer de los canales de difusión necesarios que permitan la rapidez, claridad, oportunidad y coherencia, para el conocimiento de la población, estructuras gubernamentales, instituciones y organizaciones.”;*
- *Que, el día miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas;*
- *Que, el artículo 1 del Acuerdo N° 00126-2020, del Ministerio de Salud Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 160, del 12 de marzo de 2020, resuelve: “Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.”;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

6

- *Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 1017, del 16 de marzo de 2020, el licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador decreta "DECLÁRESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador";*
- *Que, mediante Resolución Administrativa N° DA-20-018, del 17 de marzo de 2020, la Alcaldía dispone entre otras medidas: "Actualizar las Acciones de Emergencia Sanitaria COVID 19 tomadas en la declaratoria de estado de emergencia en el cantón Ambato, decisiones que responden al incumplimiento de las disposiciones y recomendaciones dadas, y que se orientan al estricto beneficio de todos los ciudadanos para precautelar su salud. Y están acordes con las medidas dispuestas por el gobierno central en su declaratoria de estado de excepción (...);*
- *Que, en sesión del COE Nacional del 28 de abril de 2020, se resuelve que una vez cumplida la primera etapa de aislamiento que inició tras la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID-19 y el estado de excepción mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, a partir del 4 de mayo de 2020 inició la etapa del "Distanciamiento Social", misma que se basa en una semaforización del territorio nacional. Además, emite el "Documento explicativo para el funcionamiento de semáforo mes de mayo de 2020", en el que entre las normas obligatorias a nivel nacional establece que todos establecimientos e industrias deben preparar protocolos de salud y prevención ante COVID, por otra parte, entre las responsabilidades de los Municipios se dispone cumplir y hacer cumplir las normas asociadas a la emergencia sanitaria.- Así mismo, se resuelve otorgar a los Comités de Operaciones Cantonales la responsabilidad de definir el grado y momento de la reapertura de las actividades comerciales y productivas en sus respectivos cantones, según el mecanismo de semáforo autorizado por el COE Nacional;*
- *Que, en resolución del COE Municipal de Ambato, desde el lunes 25 de mayo de 2020 el cantón Ambato adoptó la categoría de restricción de COLOR AMARILLO, con el consecuente retorno paulatino de las actividades y el estricto cumplimiento de los protocolos establecidos por los entes responsables a nivel nacional, pudiendo el COE Cantonal modificar en cualquier momento la decisión adoptada, comunicando con 48 horas de anticipación al COE Provincial, con quien deberá coordinar esta modificación;*
- *Que mediante Decreto Ejecutivo N° 1074 del 15 de junio de 2020, el licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declaró nuevamente el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano, a fin de poder, por un lado continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo; y por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal, y generar las bases para iniciar un proceso de*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

7

recuperación económica para el Estado ecuatoriano; dicho estado de excepción regirá durante 60 días;

- Que, el artículo 1 del Acuerdo del Ministerio de Salud Pública N° 00024-2020, publicado en el Registro Oficial 679, de 17 de junio de 2020, manifiesta: “Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa, ante la transmisión comunitaria del COVID-19 en las veinticuatro (24) provincias del país y la posible necesidad de hospitalización o atención en cuidados intensivos de la población.”;
- Que, mediante dictamen No. 5-20 EE/20 del 24 de agosto del 2020, la Corte Constitucional resuelve: 1. Declarar la constitucionalidad del decreto ejecutivo No. 1126 del 14 de agosto de 2020 que contiene la renovación por 30 días del estado de excepción en todo el territorio nacional por calamidad pública debido a la pandemia por COVID-19, bajo el cumplimiento de los siguientes parámetros: ii. El Gobierno Nacional en coordinación con todas las autoridades nacionales y seccionales, adoptará las medidas normativas y de políticas públicas necesarias y adecuadas para enfrentar la crisis sanitaria mediante las herramientas ordinarias, una vez que fenezcan los 30 días de renovación del estado de excepción.- 3. Disponer a las autoridades estatales que, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, desarrollen e implementen coordinadamente las acciones idóneas para enfrentar la pandemia mediante herramientas ordinarias, una vez que fenezca el estado de excepción. El COE Nacional y los COE seccionales constituyen las instancias técnicas que deberán propiciar planes y estrategias de contención y recuperación de la crisis sanitaria, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las autoridades públicas correspondientes.
- Que, en Acuerdo Ministerial No. 00057-2020 Suplemento – Registro Oficial N° 160, de fecha 13 de septiembre de 2020, el Ministerio de Salud Pública “Dispone la Emergencia en el Sistema Nacional de Salud, a fin de que se mantengan las medidas necesarias para garantizar el derecho a la salud en la población ante la crisis sanitaria existente provocada por el SARS-CoV-2, causante de la Covid-19 de acuerdo con lo determinado por la Corte Constitucional”;
- Que, en sesión del COE Nacional de fecha 11 de septiembre de 2020, entre sus resoluciones, recomienda a la Asociación de Municipalidades del Ecuador instar a los GAD Cantonales y Metropolitanos la emisión de ordenanzas para que regulen, autoricen y controlen las medidas de bioseguridad y distanciamiento social en espacios públicos, el establecimiento de horarios de atención y aforos de las actividades económicas; regulaciones de apertura de bares, discotecas, centros de diversión y toda actividad que no garantice el distanciamiento social; Restricciones de actividades físicas en lugares cerrados; La restricción de movilización de automotores en su territorio cantonal, en el caso de los Municipios que tengan la competencia; Regulación de transporte interprovincial, intraprovincial e intracantonal, según el régimen ordinario siempre que el Consejo Nacional de Competencias le haya transferido dichas funciones y en coordinación con el ente rector; El consumo de bebidas alcohólicas en lugares autorizados; Restricción de actividades físicas en lugares cerrados.- Todos los que corresponde en coordinación con las autoridades nacionales;
- Que, debido al grave incremento en el número de contagios por COVID-19 en el país a causa de las aglomeraciones, así como la posible exposición a una mutación de mayor virulencia



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

8

del SARS-CoV.2 registrada en Reino Unido, el 21 de diciembre de 2020 el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional emite las respectivas resoluciones, de cumplimiento obligatorio en todo el país, incluyendo las restricciones de movilidad, normas para impedir aglomeraciones, restricción en la venta y consumo de bebidas alcohólicas, restricciones en aforos y diversos tipos de actividades a nivel nacional, entre otros;

- Que con fecha 21 de diciembre de 2020, el Lic. Lenin Moreno Presidente de la República del Ecuador emite Decreto Ejecutivo No. 1217 mediante el cual se decreta el Estado de Excepción en todo el territorio nacional por treinta días a partir de la emisión del decreto mencionado;
- Que la Corte Constitucional del Ecuador, mediante Dictamen Constitucional Nro. 7-20-EE/20, notificada el 02 de enero de 2021, en su parte pertinente resuelve: "1. Declarar la constitucionalidad del decreto ejecutivo No. 1217 de 21 de diciembre de 2020, condicionando la aplicación de la declaratoria de estado de excepción por la calamidad pública ante la pandemia de COVID -19, de manera focalizada en aquellas provincias que de acuerdo al porcentaje de positividad se encuentran en un riesgo mediano y alto de contagio, así como en las zonas de frontera; y, sin que implique la adopción de las requisiciones, por no considerarse oportunas ni justificadas.";
- Que mediante Acta N° 2021-004 SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO, del 05 de febrero de 2021, el COE Municipal de Ambato resuelve: "1. Dar por conocido el informe técnico y estadístico de los reportes recibidos y de la atención brindada por el SIS ECU911 en el cantón Ambato, en el marco de la emergencia sanitaria.- 2. Dar por conocido el informe presentado por la MTT-MT2 del COE-M respecto a la situación actual, el número de contagios, mortalidad, así como la capacidad hospitalaria en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 en el cantón Ambato.- 3. Poner en conocimiento del COE Provincial y por su intermedio al COE Nacional, que una vez conocido el informe de la Mesa Técnica de Trabajo MTT-M2 y del ECU911 por resolución unánime de la plenaria del COE\_M Ambato, durante la semana del sábado 06 al domingo 14 de febrero de 2021, el Cantón mantendrá la semaforización en COLOR AMARILLO, según los protocolos establecidos por el COE Nacional, además de las restricciones que contempla la "Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Regula las Medidas Administrativas Integrales y de Bioseguridad para Prevenir el Contagio del COVID-19 en el cantón Ambato".- 4. Dar por conocido el oficio No. SNGRE-CZ3GR-2021-0036-O, presentado por la Econ. Laura Yesenia Díaz Velasco Coordinadora Zonal 3 de Gestión de Riesgos mediante el cual solicita la activación del personal de las Unidades de Gestión de Riesgos el día domingo 07 de febrero de 2021.- 5. Se ratifica la prohibición del expendido de todo tipo de artículo o comestibles en los alrededores de la Juntas Receptoras del Voto así como del Centro de Procesamiento Electoral durante el evento "Elecciones Generales 2021", en caso de incumplimiento estos serán decomisados de manera inmediata. Se dispone a la Dirección de Control Ciudadano del GADMA (Agentes de Tránsito, Agentes de Control Ciudadano) para que con el apoyo de la Policía Nacional se realicen los respectivos controles.- 6. Mantener las restricciones establecidas por el COE Municipal de Ambato, y en incumplimiento a la resolución del COE Nacional de fecha 02 de febrero de 2021 se suspende la restricción vehicular únicamente para los días sábado 06 y domingo 07 de febrero de 2021 en todo el territorio Cantonal.- 7. Se exhorta al Ministerio de Salud Pública para que durante el desarrollo del proceso electoral a ejecutarse el domingo 07 de febrero de 2021, se mantengan operativas las unidades de triaje y atención médica, con la finalidad de brindar



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

9

*el respectivo contingente en caso de requerirse.- 8. Suspender temporalmente la restricción de movilidad vehicular los días sábados 6 y domingo 7 de febrero a fin de brindar las facilidades de movilización por el proceso Elecciones Generales 2021.*

*En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares".*

**RESUELVE:**

*Dar por conocido el contenido del Acta N° 2021-004 SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO de fechas 5 de febrero de 2021.- Notifíquese.-*

2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-CON-EXP-20-008.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Convalidatoria N° DA-CON-EXP-20-008, que convalida los vicios detectados, una vez que se han definido los mismos en la Resolución Administrativa N° DA-EXP-18-117, de fecha 20 de julio del 2018, en el segundo considerando, en los literales e), f) y g) y en el considerando tercero del Resuelve, numeral 2; manteniéndose vigente el resto del contenido de la Resolución Administrativa DA-EXP-18-117".

\*Siendo las diez horas con cero minutos a ingresa a la sesión la concejala Salome Marín.

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y manifiesta que este tema se había tratado en la sesión anterior, que se detectó que había cierta inconsistencia, por lo que una vez que se ha rectificado, mociona dar por conocido; misma que es apoyada por el concejal John Tello.

El señor Secretario manifiesta: *"Es un punto para conocimiento y en vista de que no hay ninguna observación, se da por conocido el oficio DA-CON-EXP-20-0883 de la Jefatura de Expropiaciones, en presencia de 12 señores concejales, en ausencia de la abogada María José López y en presencia del señor Alcalde".*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-074-2021**

*El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 09 de febrero de 2021, visto el contenido del oficio DA-CON-EXP-20-008.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Convalidatoria N° DA-CON-EXP-20-008, que convalida los vicios detectados, una vez que se han definido los mismos en la Resolución Administrativa N° DA-EXP-18-117, de fecha 20 de julio del 2018, en el segundo considerando, en los literales e), f) y g) y en el considerando tercero del Resuelve, numeral 2; manteniéndose vigente el resto del contenido de la Resolución Administrativa DA-EXP-18-117"; y,*



**CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 de determina que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;
- Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “ l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley”;

**RESUELVE:**

Dar por conocido el contenido del oficio DA-CON-EXP-20-008.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Convalidatoria N° DA-CON-EXP-20-008, que convalida los vicios detectados, una vez que se han definido los mismos en la Resolución Administrativa N° DA-EXP-18-117, de fecha 20 de julio del 2018, en el segundo considerando, en los literales e), f) y g) se hará constar lo siguiente:: e).- Planimetría elaborada por el Departamento de Catastros y Avalúos del inmueble ubicado en la Av. Thomas Alba Edison y calle Jonas Salk lote cuarto de la parroquia Pishilata, con clave catastral No. 0128579034000 de propiedad del señor Ulloa Lascano Mentor Gonzalo del que se desprende lo siguiente: área según escritura 340.00m<sup>2</sup>, área medida 363.37m<sup>2</sup>, área a ocupar: 96.97m<sup>2</sup>; área afectada a pagar: 96.97m<sup>2</sup>; área sobrante: 266.40m<sup>2</sup>; área afectada de vivienda: 0,00m<sup>2</sup>; área afectada de cerramiento 0.00m<sup>2</sup>; volumen afectado de muro 0.00m<sup>3</sup>; circunscrito dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Ulloa Lascano Mariana de Jesús (23.92m)-Av. Thomas Alba Edison (9.08m) Sur: Av. Thomas Alba Edison (9.17m)- GAD Municipalidad de Ambato (24.83m); Este: Av. Thomas Alba Edison ( 11.00m); Oeste: Velasco Suárez Fernando Eduardo ( 10.75m); linderos específicos: Norte: Av. Thomas Alba Edison (9.08m); Sur: Av. Thomas Alba Edison (9.17m); Este: Av. Thomas Alba Edison ( 11.00m); Oeste:



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

11

Ulloa Lascano Mentor Gonzalo (10.96m). f).- Oficio DCA-VC-20-162 de fecha 20 de noviembre de 2020, emitido por el Departamento de Catastros y Avalúos, con el que se informa el cálculo del avalúo por expropiación del predio del señor Ulloa Lascano Mentor Gonzalo con un avalúo total de la Afectación de terreno (USD) 3.486,07 debiendo aclarar que en las observaciones del oficio antes referido se establece lo siguiente: En alcance a oficio DCA-VC-20-83 Anuncio del proyecto resolución administrativa DA-AP-18-017 del 09/05/2018. Avalúo m<sup>2</sup> de terreno año 2017: 35,95 USD. Según escritura consta un área de 340,00 m<sup>2</sup> Medido en sitio tiene un área de 363,37 m<sup>2</sup>. Se determina que existe un excedente de 23,37 m<sup>2</sup> entre el área medida (consta en el Sistema de Gestión Catastral GIS y cabildo), con relación al área de la escritura, que corresponde al 6,87%; porcentaje que se encuentra dentro del margen del error técnico aceptable de medición (ETAM). Según lo establecido en el Artículo 4 del error técnico aceptable de medición (ETAM); literal d) del Artículo 2. Exclusión. - de la "Primera Reforma Codificada de la ordenanza que determina el Régimen Administrativo de Regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno provenientes de errores de medición en el cantón Ambato", Artículo 481 del COOTAD y sumilla del Sr. Alcalde en el oficio AJ-EXP-20-216 del 06 de octubre del 2020, se calcula la expropiación con el área medida. g).- Oficio DF-20-0484 de fecha 03 de diciembre del 2020, emitido por la Dirección Financiera del GADMA, en el que se informa que existe la disponibilidad económica y presupuestaria en la partida No. 84.03.01.001 Terrenos del Programa 03 Proyecto 001 Actividad 010, para atender el trámite de expropiación del predio del señor Ulloa Lascano Mentor Gonzalo por un monto de USD 3.486,07 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y se aplicará a la asignación "Expropiaciones para Obras Municipales". Y en el considerando Tercero del RESUELVE en el numeral 2.- constará lo siguiente: "Declarar de utilidad pública y de interés social, de una parte del inmueble ubicado en la Av. Thomas Alba Edison y calle Jonas Salk lote Cuarto del sector San Vicente de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad del señor Ulloa Lascano Mentor Gonzalo con el fin de ejecutar el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE AMBATO (...)" ; manteniéndose vigente el resto del contenido de la Resolución Administrativa DA-EXP-18-117".-Notifíquese.-

3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 022-O-2020, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 14 de julio de 2020 (\*)

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez quien indica que no tiene ninguna observación en sus intervenciones, por tanto, mociona dar por conocida y aprobarla; moción que ha tenido el apoyo de los concejales Sandra Caiza, Manuel Palate y Rumiñahui Lligalo.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: "Existe el voto unánime de los presentes, más el voto favorable del señor Alcalde, en ausencia de la concejala abogada María José López, se aprueba el contenido del Acta 022-O-2020."

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-075-2021



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

12

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 09 de febrero de 2021, acogiendo el contenido del Acta 022-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 14 de julio de 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

- Que, el literal u), del artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: "Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que, el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que, la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

**RESUELVE:**

Aprobar el contenido del Acta 022-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 14 de julio de 2020.- Notifíquese.-

**4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 023-O-2020, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 21 de julio de 2020 (\*)**

Toma la palabra el concejal Manuel Palate quien indica que al igual que en el punto anterior no tiene nada que observar, por lo que mociona que se conozca y se apruebe la respectiva acta; mocion que ha sido apoyada por los concejales Salomé Marín, Rumiñahui Lligalo y Diana Caiza.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: "Existe el voto unánime de los presentes, más el voto favorable del señor Alcalde, en ausencia de la concejala abogada María José López, se aprueba el contenido del Acta 023-O-2020."

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

13

RC-076-2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 09 de febrero de 2021, acogiendo el contenido del Acta 023-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 21 de julio de 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

- Que, el literal u), del artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: "Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que, el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que, la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

**RESUELVE:**

Aprobar el contenido del Acta 023-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 21 de julio de 2020.- Notifíquese.-

5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 024-O-2020, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 28 de julio de 2020 (\*)

Interviene el concejal Manuel Palate, quien manifiesta que una vez revisada el acta respectiva no tiene nada que observar, por lo que mociona la respectiva aprobación; mocion que ha sido apoyada por los concejales Cecilia Pérez, Robinson Loaiza y Elías Moreta.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

14

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, más el voto favorable del señor Alcalde, en ausencia de la concejala abogada María José López; por lo tanto, se prueba el contenido del Acta 024-O-2020”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-077-2021**

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 09 de febrero de 2021, acogiendo el contenido del Acta 024-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 28 de julio de 2020; y,*

**CONSIDERANDO:**

- *Que, el literal u), del artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: “Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;*
- *Que, el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;*
- *Que, la parte pertinente del artículo 10 de la “Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” manifiesta: “...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...”;*

*En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;*

**RESUELVE:**

*Aprobar el contenido del Acta 024-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 28 de julio de 2020.- Notifíquese.-*

6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-20-2182 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual requiere el cambio de categoría



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

15

de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, de 51.35m<sup>2</sup>, ubicada en las calles Algarrobo y Ceiba, en la parroquia rural Augusto N. Martínez, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; la adjudicación forzosa es de forma directa a favor de la señora Pérez Garcés Martha Alicia, por ser la única colindante, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación forzosa que es de forma directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de la referida peticionaria, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos. (\*)

El concejal John Tello toma la palabra e indica que se analizado los documentos de rigor y se evidenciado que la Dirección de Obras Públicas no tiene programado realizar ninguna obra comunitaria en el área indicada; además menciona que Avalúos y Catastros remite el valor del avalúo de \$2481, así como el oficio de la Dirección Administrativa en el sentido de que en este momento no presta ninguna utilidad al Municipio el lote en mención y la Dirección Financiera indica que no presta ninguna productividad a la Municipalidad, con estos antecedentes, salvo criterio de los señores concejales, mociona dar por conocido y aprobar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal; moción que ha sido apoyada por los concejales Manuel Palate, Cecilia Pérez y Elías Moreta.

A continuación el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe 11 votos a favor, en contra la doctora Anabell Pérez, en ausencia de la abogada María José López, más el voto favorable del señor Alcalde, se resuelve aprobar el contenido del oficio AJ-20-2182 y autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal”*.

En seguida la concejala Diana Caiza solicita la palabra e indica que no se le ha tomado su voto, ante lo cual el señor Secetario menciona: *“Mil disculpas, le vi que alzó la mano, de pronto lo vi mal, como es votación ordinaria, entonces para que conste en actas, sea muy gentil en manifestar su voto”*; la concejala Diana Caiza expresa que su voto es en contra; continúa el señor Secretario y proclama los siguientes resultados: *“Existen 10 votos a favor; en contra la ingeniera Diana Caiza, la doctora Anabell Pérez, en ausencia de la concejala abogada María José López y el voto favorable del señor Alcalde, se autoriza el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, de 51.35m<sup>2</sup>, ubicada en las calles Algarrobo y Ceiba, de la parroquia rural Augusto N. Martínez, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; la adjudicación forzosa es de manera directa a favor de la señora Pérez Garcés Martha Alicia, por ser la única colindante, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación forzosa que es de forma directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de la referida peticionaria, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos”*.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

16

RC-078-2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 09 de febrero de 2021, acogiendo el contenido del oficio AJ-20-2182 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual requiere el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, de 51.35m<sup>2</sup>, ubicada en las calles Algarrobo y Ceiba, en la parroquia rural Augusto N. Martínez, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; la adjudicación forzosa es de forma directa a favor de la señora Pérez Garcés Martha Alicia, por ser la única colindante, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación forzosa que es de forma directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de la referida peticionaria, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que, el artículo 31 ibídem indica. "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que, el 376 de la misma Norma Constitucional expresa: "Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado.";
- Que, el literal f) del artículo 4, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias";
- Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";
- Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público....Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...";
- Que, el artículo 423 ibídem, prescribe: "Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

17

*público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad”;*

- *Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;*
- *Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;*
- *Que, el artículo 442 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece los requisitos para la venta de bienes muebles.- Para la venta de bienes muebles se exigirá: “a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación”; y, “b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.”;*
- *Que, el inciso tercero del artículo 470 del mismo cuerpo legal citado señala que: “...Se entenderá por restructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.”;*
- *Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo texto sustituye al Art. 481 del COOTAD señala “Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. (...) Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios ...”;*
- *Que, el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

18

*propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años...”; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto “Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa”;*

- *Que, el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: “El fraccionamiento territorial realizado mediante proyectos de lotización, de reestructuración parcelaria, o de urbanización, la integración de parcelas, la construcción de nuevas edificaciones, la ampliación, modificación, reparación, derrocamiento o reconstrucción de edificaciones existentes, cerramientos, requiere de aprobación y autorización municipal a través del Departamento de Planificación, para lo cual se debe cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo, disposiciones contenidas en esta ordenanza, en el código de la construcción y en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.”;*
- *Que, el artículo 5 de la “Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales” determina: “Del Proceso.- El Balcón de Servicios será el que dirija la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: (...) Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente...”;*
- *Que, el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: “De los informes Técnicos.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: ...b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes...”;*
- *Que, la Dirección de Planificación mediante oficio DPP-UPUyV-20-0351 fechado el 26 de mayo de 2020, en el que informa lo siguiente: “1. La señora Pérez Garcés Martha Alicia, justifica su propiedad colindante a una faja municipal mediante una división aprobada con Resolución de Concejo 293, del 08 de mayo de 2007, predio (Lote 4) que tiene un área de 372.70m<sup>2</sup>. 2. De acuerdo con la inspección física realizada en campo, el predio tiene un área medida de 439.24m<sup>2</sup>, de lo cual se determina que existe un excedente de 66.54m<sup>2</sup> lo que corresponde al 17.85% porcentaje que se encuentra dentro del rango de error admisible (20%), según lo*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

19

descrito en el Art.4 de la Ordenanza que Determina el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno Provenientes de Errores de Medición en el Cantón Ambato. 3. La faja municipal posee cuatro colindantes que son: al Norte la calle La Ceiba con 1.55 metros, al Sur la propiedad del GAD Municipalidad de Ambato con 5.06 metros, al Este la propiedad de la señora Pérez Garcés Martha Alicia con 17.87 metros y al Oeste la calle El Algarrobo con 17.42 metros, cumpliendo así con lo establecido en el Literal b) del Art. 6 de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, formando un lote regular con la propiedad de la señora Pérez Garcés Martha Alicia. 4. Se adjunta planimetría con los datos correspondientes. 5. La faja municipal tiene un área medida in situ de 51.35m<sup>2</sup> y se encuentra ubicada en la Parroquia Rural Augusto N. Martínez, en la calle El Algarrobo, sin clave catastral en las coordenadas X:764.577,58 y Y: 9.865.087,40, producto de la apertura de la calle El Algarrobo. 6. En concordancia con el Art. 481 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Art.883 del Código Civil y el Art.110 De la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, se analiza lo siguiente: a) La faja municipal por su forma irregular y reducidas dimensiones no puede soportar una construcción independientemente de las construcciones de los inmuebles vecinos, considerando los retiros estipulados para el sector. b) La faja municipal no cumple con el área mínima del lote para el sector, que es 300 metros cuadrados en base a normativa vial de las calles El Algarrobo y La Ceiba. c) La faja municipal no cumple con el área mínima del lote para el sector, que es 300 metros cuadrados en base a la normativa del sector. d) Uno de los accesos desde la calle El Algarrobo al lote con clave catastral 5301010051 es a través de la faja municipal. e) No existe planificada ninguna obra municipal en el presente período fiscal. f) Cabe aclarar que el proceso de enajenación de la faja municipal, se desarrollará según lo descrito por el COOTAD Art.482.- Adjudicación Forzosa, que en la parte pertinente señala; "Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa". "(...) SE CERTIFICA, que el trámite de adjudicación NO SE OPONE AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE AMBATO (...)";

- Que, de la planimetría elaborada por la Dirección de Planificación, se desprende que: el área a rematar tiene una superficie de 51.35 m<sup>2</sup> dentro de los siguientes: Linderos Generales según Catastro: al Norte con la Calle La Ceiba con 24.97 metros; al Sur la propiedad de la señora Pérez Garcés Martha Alicia con 26.30 metros; al Este con la propiedad del señor Torres Chonata Ángel Luis con 16.79 metros; y, al Oeste la propiedad del GAD Municipalidad de Ambato con 17.87 metros. Linderos Específicos de la Faja Municipal: al Norte con la Calle La Ceiba con 1.55 metros; al Sur con la propiedad del GAD Municipalidad de Ambato con 5.06 metros; al Este con la propiedad de la señora Pérez Garcés Martha Alicia con 17.87 metros; y, al Oeste con la calle El Algarrobo con 17.42 metros;
- Que, la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-VC-20-1355 fechado el 21 de octubre de 2020, indica el avalúo del terreno adjudicar por un valor de USD\$2.481,56 por el área de terreno equivalente a 51,35m<sup>2</sup>;
- Que, la Dirección de Obras Públicas mediante oficio OPM-FISC-20-3412 fechado el 19 de noviembre de 2020, informa: "(...) Realizada la INSPECCIÓN al bien inmueble se verifica que el Departamento de Obras Públicas NO TIENE PROGRAMADO EJECUTAR NINGUNA OBRA COMUNITARIA en el área indicada (...)";



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

20

- *Que, la Dirección Administrativa con oficio DAD-ACB-20-0606 fechado el 08 de diciembre de 2020, informa: "(...) Realizada la constatación física del inmueble, según podemos evidenciar en las fotos, el mismo se halla en el lugar indicado, en lo que se refiere a la productividad en este momento no presta ninguna utilidad al Municipio; además existen los oficios: OPM-FISC-20-3412 de fecha 19 de noviembre de 2020, en el que manifiesta el Departamento de Obras Públicas, que "NO TIENE PROGRAMADO EJECUTAR NINGUNA OBRA COMUNITARIA" y el oficio DPP-UPUYV-20-0351 de fecha 26 de mayo de 2020, donde la Dirección de Planificación y Patrimonio CERTIFICA que el trámite de adjudicación "NO SE OPONE AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL";*
- *Que, la Dirección Financiera con oficio DF-PRE-I-20-315 fechado el 11 de diciembre de 2020, "(...) informa que la referida faja de terreno municipal ubicada en la Parroquia Rural Augusto N. Martínez, cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, al momento no presta productividad alguna a la Municipalidad; por lo tanto, es conveniente continuar con el trámite pertinente";*
- *Que, la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio AJ-20-2182, fechado el 05 de enero de 2021, realiza el siguiente análisis legal: "De conformidad con el principio de legalidad, y con base a la seguridad jurídica que implica la confiabilidad en el orden jurídico y la sujeción de todos los poderes del Estado a la Constitución y a una normativa previamente establecida que será aplicada únicamente por las autoridades competentes; así como, con base en el oficio N° DPP-UPUYV-20-0351 fechado el 26 de mayo de 2020, suscrito por la Dirección de Planificación, en su parte pertinente indica que la faja municipal posee cuatro linderos que son: al Norte la calle La Ceiba con 1.55 metros, al Sur la propiedad del GAD Municipalidad de Ambato con 5.06 metros, al Este la propiedad de la señora Pérez Garcés Martha Alicia con 17.87 metros y al Oeste la calle El Algarrobo con 17.42 metros, cumpliendo así con lo establecido en el Literal b) del Art. 6 de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales. En este contexto la administrada ha demostrado tener pleno interés en la referida adjudicación, por lo que ha emitido su voluntad permitiendo dar continuidad al trámite, con lo cual se hace prevalecer sus Derechos Constitucionales plenamente reconocidos en los Arts. 30 y 31 de la Constitución de la República del Ecuador.-En consecuencia y al amparo de los preceptos legales enunciados, se emite INFORME JURÍDICO FAVORABLE para la adjudicación forzosa la misma que procede de forma directa, de conformidad al COOTAD artículo 482 inciso final señala: "(...) Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa", de la faja de terreno municipal, ubicada en las calles Algarrobo y Ceiba, en la parroquia Rural Augusto N. Martínez, con un área de 51.35m<sup>2</sup>, para que, de conformidad con el Art. 423 del COOTAD, se ponga en conocimiento de seno del Concejo Municipal para su deliberación y autorización de lo siguiente: El Cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal, detallada en líneas precedentes, ubicada en las calles Algarrobo y Ceiba, en la parroquia Rural Augusto N. Martínez, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- La adjudicación forzosa es de forma directa a favor de la señora Pérez Garcés Martha Alicia, por ser la única colindante, de conformidad a la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, artículo 6 literal b) dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación forzosa que es de forma directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de la señora Pérez Garcés Martha Alicia, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos."*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

21

*En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"*

**RESUELVE:**

*Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, que tiene un área de 51.35m<sup>2</sup>, ubicada en las calles Algarrobo y Ceiba, en la parroquia rural Augusto N. Martínez, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; la adjudicación forzosa, que es de forma directa a favor de la señora Pérez Garcés Martha Alicia, por ser la única colindante, de conformidad a la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, artículo 6 literal b) dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación forzosa que es de forma directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de la señora Pérez Garcés Martha Alicia, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos. Notifíquese.-*

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-21-0064 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual requiere el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, de 103.03m<sup>2</sup>, ubicada en la calle Gabriel Moscoso, en la parroquia rural Izamba, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; la adjudicación forzosa es de forma directa a favor de la señora Mejía Escobar Angélica María, por ser la única colindante, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación forzosa que es de forma directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de la referida peticionaria, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos. (\*)

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y señala que el punto en análisis cumple con lo estipulado en el artículo 481 del COOTAD en la cual la faja no cumple con el área suficiente para soportar una construcción; de igual manera no cumple con el área mínima de lote en el sector en el que está ubicado, por lo tanto mociona que se apruebe el numeral 6 en el cual solicita el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, de 103.03m<sup>2</sup>, ubicada en la calle Gabriel Moscoso, en la parroquia rural de Izamba; moción que ha sido apoyada por los concejales Manuel Palate y John Tello.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: "10 votos a favor, en contra la doctora Anabell Pérez, la ingeniera Diana Caiza, en ausencia de la abogada María José López y más el voto favorable del señor Alcalde, por lo tanto, se autoriza el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

22

*dominio privado de la faja de terreno municipal de 103.03m<sup>2</sup>, ubicada en la calle Gabriel Moscoso, en la parroquia rural Izamba, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; la adjudicación forzosa es de forma directa a favor de la señora Mejía Escobar Angélica María, por ser la única colindante, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación forzosa que es de forma directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de la referida petionaria, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-079-2021**

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 09 de febrero de 2021, visto el contenido del oficio AJ-21-0064 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual requiere el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, de 103.03m<sup>2</sup>, ubicada en la calle Gabriel Moscoso, en la parroquia rural Izamba, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; la adjudicación forzosa es de forma directa a favor de la señora Mejía Escobar Angélica María, por ser la única colindante, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación forzosa que es de forma directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de la referida petionaria, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos; y,*

**CONSIDERANDO:**

- *Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;*
- *Que, el artículo 31 ibídem indica: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;*
- *Que, el 376 de la misma Norma Constitucional expresa: “Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado.”;*
- *Que, el literal f) del artículo 4, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias”;*
- *Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

23

descentralizado municipal está la de: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";

- Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público....Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...";
- Que, el artículo 423 *ibídem*, prescribe: "Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad";
- Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público";
- Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad";
- Que, el artículo 442 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece los requisitos para la venta de bienes muebles.- Para la venta de bienes muebles se exigirá: "a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación"; y, "b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.";
- Que, el inciso tercero del artículo 470 del mismo cuerpo legal citado señala que: "...Se entenderá por restructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.";
- Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo texto sustituye al Art. 481 del COOTAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

24

señala "Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. (...) Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios ...";

- Que, el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años..."; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto "Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa";
- Que, el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: "El fraccionamiento territorial realizado mediante proyectos de lotización, de reestructuración parcelaria, o de urbanización, la integración de parcelas, la construcción de nuevas edificaciones, la ampliación, modificación, reparación, derrocamiento o reconstrucción de edificaciones existentes, cerramientos, requiere de aprobación y autorización municipal a través del Departamento de Planificación, para lo cual se debe cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo, disposiciones contenidas en esta ordenanza, en el código de la construcción y en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.";
- Que, el artículo 5 de la "Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales" determina: "Del Proceso.- El Balcón de Servicios será el que direcciona la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: (...) Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente...";
- Que, el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: "De los informes Técnicos.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: ...b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

25

*considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes...";*

- *Que, la Dirección de Planificación mediante oficio DP-DV-20-931 elaborado el 15 de octubre de 2020, informa lo siguiente: "1. La señora Angélica María Mejía Escobar, justifica su propiedad colindante a una faja municipal mediante una escritura de Compraventa, celebrada el 29 de junio de 2019 en la Notaría Séptima del Cantón, predio que tiene un área de 7.326,90 m<sup>2</sup>.- 2. De acuerdo con la inspección física realizada en campo, el predio tiene un área medida de 7.360.78 m<sup>2</sup>, de lo cual se determina que existe una diferencia de 33.88 m<sup>2</sup> lo que corresponde al 0.46% porcentaje que se encuentra dentro del rango de error admisible (10%), según lo descrito en el Art 4 de la Ordenanza que Determina el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno Provenientes de Errores de Medición en el Cantón Ambato.- 3. La faja municipal posee cuatro colindantes que son: al Norte la calle Gabriel Moscoso con 38,09 metros, al Sur propiedad de la señora Angélica María Mejía Escobar con 36,52 metros, al Este la propiedad del señor Salvador Castro Reyes con 8.26 metros y al Oeste camino público con 4.03 metros, cumpliendo así con lo establecido en el Literal b) del Art. 6 de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, formando un lote regular con la propiedad de la señora Angélica María Mejía Escobar.- 4. Se adjunta planimetría con los datos correspondientes.- 5. La faja municipal tiene un área medida in situ de 103.03 m<sup>2</sup> y es producto de la apertura de la calle Gabriel Moscoso, se encuentra ubicada en la Parroquia Rural Izamba, sin clave catastral en las coordenadas Este: 768284.53 y Norte: 9864075.67.-6. En concordancia con el Art. 481 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Art. 883 del Código Civil, y el Art. 110 De la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, se analiza lo siguiente: a) La faja municipal por su forma irregular y reducidas dimensiones no puede soportar una construcción independientemente de las construcciones de los inmuebles vecinos, considerando los retiros estipulados para el sector.- b) La faja municipal no cumple con el área mínima del lote para el sector, que es 300,00 metros cuadrados.- c) No existe planificada ninguna obra municipal en el presente período fiscal.- (...) se CERTIFICA que el trámite de enajenación NO SE OPONE AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL(...)"*;
- *Que, de la planimetría elaborada por la Dirección de Planificación se desprende que: el área a rematar tiene una superficie de 103.03 m<sup>2</sup>, dentro de los siguientes linderos Linderos generales según catastro: Norte la Franja Municipal con 36.52 metros, al Sur la Quebrada Lungua con 42.83 metros, al Este propiedad del señor Salvador Castro Reyes con 176.99 metros y al Oeste Camino Público con 74.52 metros y propiedad del señor Córdova Pérez Luis Enrique con 108.77 metros.- Linderos Específicos Faja Municipal: Norte la Calle Gabriel Moscoso con 38.09 metros, al Sur propiedad de la señora Mejía Escobar María Angélica con 36.52 metros, al Este la propiedad del señor Salvador Castro Reyes con 8.26 metros y al Oeste: Camino Público con 4.03 metros;*
- *Que, la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-VC-20-1539 fechado el 16 de noviembre de 2020, indica el avalúo del terreno a adjudicar por un valor de USD 2.453,70 por el área de terreno equivalente a 103,03 m<sup>2</sup>;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

26

- *Que, la Dirección de Obras Públicas mediante oficio OPM-FISC-20-3719 fechado el 08 de diciembre de 2020, informa: "(...) Realizada la INSPECCIÓN al bien inmueble, se verifica que; el Departamento de Obras Públicas NO TIENE PROGRAMADO EJECUTAR NINGUNA OBRA COMUNITARIA en el área indicada. (...)";*
- *Que, la Dirección Administrativa con oficio DAD-ACB-20-0656 fechado el 24 de diciembre de 2020, informa: "(...) Realizada la constatación física del inmueble, según podemos evidenciar en las fotos, el mismo se halla en el lugar indicado, en lo que se refiere a la productividad en este momento no presta ninguna utilidad al Municipio; además en el expediente existen los oficios: OPM-FISC-20-3719 de fecha 08 de diciembre de 2020, en el que manifiesta el Departamento de Obras Públicas, que "NO TIENE PROGRAMADO EJECUTAR NINGUNA OBRA COMUNITARIA" y el oficio DP-DV-20-931 de fecha 15 de octubre de 2020, donde la Dirección de Planificación CERTIFICA que el trámite de enajenación "NO SE OPONE AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL";*
- *Que, la Dirección Financiera mediante oficio DF-PRE-I-20-321 fechado el 29 de diciembre de 2020, informa: "(...) que la referida faja de terreno municipal ubicada en la Parroquia Rural Izamba, cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, al momento no presta productividad alguna a la Municipalidad; por lo tanto, es conveniente continuar con el trámite pertinente";*
- *Que, la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio AJ-21-0064, fechado el 11 de enero de 2021, realiza el siguiente análisis legal: "De conformidad con el principio de legalidad, y con base a la seguridad jurídica que implica la confiabilidad en el orden jurídico y la sujeción de todos los poderes del Estado a la Constitución y a una normativa previamente establecida que será aplicada únicamente por las autoridades competentes; así como, con base en el oficio N° DP-DV-20-931 fechado el 15 de octubre de 2020, suscrito por la Dirección de Planificación, en su parte pertinente indica que la faja municipal posee cuatro linderos que son: al Norte la calle Gabriel Moscoso con 38.09 metros, al Sur propiedad de la señora Mejía Escobar Angélica María con 36.52 metros, al Este la propiedad del señor Salvador Castro Reyes con 8.26 metros y al Oeste el Camino Público con 4.03 metros, cumpliendo así con lo establecido en el Literal b) del Art. 6 de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales.- En este contexto la administrada ha demostrado tener pleno interés en la referida adjudicación, por lo que ha emitido su voluntad permitiendo dar continuidad al trámite, con lo cual se hace prevalecer sus Derechos Constitucionales plenamente reconocidos en los Arts. 30 y 31 de la Constitución de la República del Ecuador. En consecuencia y al amparo de los preceptos legales enunciados, se emite INFORME JURÍDICO FAVORABLE para la adjudicación forzosa la misma que procede de forma directa, de conformidad al COOTAD artículo 482 inciso final señala: "(...) Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa", de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Gabriel Moscoso, en la parroquia Rural Izamba, con un área de 103.03m<sup>2</sup>, para que, de conformidad con el Art. 423 del COOTAD, se ponga en conocimiento de seno del Concejo Municipal para su deliberación y autorización de lo siguiente: El Cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal, detallada en líneas precedentes, ubicada en la calle Gabriel Moscoso, en la parroquia Rural Izamba, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- La adjudicación forzosa es de forma directa a favor de la señora Mejía Escobar Angélica María, por ser la única colindante, de conformidad a la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, artículo 6 literal b) dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

27

*a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación forzosa que es de forma directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de la señora Mejía Escobar Angélica María, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.”.*

*En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”*

**RESUELVE:**

*Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, que tiene un área de 103.03m<sup>2</sup>, ubicada en la calle Gabriel Moscoso, en la parroquia rural Izamba, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; la adjudicación forzosa es de forma directa a favor de la señora Mejía Escobar Angélica María, por ser la única colindante, de conformidad a la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, artículo 6 literal b) dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación forzosa que es de forma directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de la señora Mejía Escobar Angélica María, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos. Notifíquese.-*

**8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-21-0040 de la Dirección de Planificación, con el cual solicita la aprobación del endeudamiento ante el BDE BP, mediante certificación de Prioridad del Proyecto “Plazoleta Bellavista”. (\*)**

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y pregunta si bajo la lógica de declarar como prioritario se ha tomado en consideración lo que dice el Plan de Ordenamiento Territorial; solicita además que se indique cuál es el criterio técnico de poder realizar el tema en función del espacio que se encuentra construido como parte del equipamiento que es el estadio y el coliseo cuando el Plan de Ordenamiento Territorial dice claramente que el estadio se debería reubicar; también expresa que si se continúa con la lógica de la Administración anterior para construir una solución vial sin tener en cuenta lo que dice el Plan de Ordenamiento, ya que sería un error grave, porque no serviría de nada el Plan de Ordenamiento, en donde ya se plantea la reubicación de ciertos equipamientos y ahora se ancla este proyecto sin tomar en cuenta este particular.

El señor Alcalde manifiesta que esta propuesta se la hizo, no necesariamente en función de la permanencia del Estadio Bellavista, sino en función de la recuperación de un espacio urbanístico del sector con todos los beneficios que la Dirección de Planificación ya lo explicará.

Toma la palabra el arquitecto Julio Rodríguez Director de Planificación y expone el Proyecto “Plazoleta Bellavista”.

\*Siendo las diez horas con treinta y cuatro minutos ingresa a la sesión la concejala María José López.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

28

La concejala María José López hace uso de la palabra y dice: *“Gracias señor Alcalde, yo tengo unas consultas respecto a cómo está el oficio, lo que nos solicita el BDE es la declaratoria de prioridad del proyecto por parte del Concejo Cantonal, sin embargo, en la parte final nos dice: “solicitamos a usted gestionar ante el Concejo Cantonal de Ambato para la aprobación de este endeudamiento”; el endeudamiento entiendo que en este momento no se está solicitando y creería que es un error lo que se está proponiendo la aprobación, lo que sí se está solicitando es la certificación de una obra prioritaria; además quisiera consultar el rubro de participación ciudadana me parece un poco alto, quisiera saber cómo se va a invertir este rubro de \$3000 y quisiera consultar también el rubro del terreno \$600 a qué corresponde”.*

El arquitecto Julio Rodríguez responde que este tema es para prioridad del proyecto; además aclara que dentro de la tabla están algunos de los rubros que se han considerado para la ejecución y es lo que solicita el BDE como el terreno, la participación ciudadana que a pesar de que ya ha sido socializado, en la ejecución el BDE así lo solicita.

Continúa la concejala María José López, indica: *“Pero yo quisiera saber a qué corresponde el rubro “terrenos”, es decir es para expropiaciones, para arrendamiento, ¿para qué?, porque son \$600, que entendería que no es un rubro mayor, pero quisiera saber a qué se va a destinar”.*

El arquitecto Julio Rodríguez responde que el terreno es propiedad municipal, pero en la tabla se deben hacer constar estos parámetros que solicita el BDE y es un rubro que se maneja por el plan de negocios que está destinado a los puntos comerciales; también señala que viene otra precalificación en los cuales se toman otros parámetros, por ejemplo la fiscalización, la cual también es un requisito que requiere el BDE que sea externa.

Para finalizar la concejala María José López dice: *“Es decir, ¿se puso cualquier rubro al azar para completar la tabla?”; el arquitecto Julio Rodríguez responde “no”.*

Toma la palabra el concejal John Tello y solicita no ahondar en el tema, puesto que se está tratando la Plazoleta Bellavista y que más adelante está el otro punto.

La concejala Salomé Marín hace uso de la palabra y manifiesta: *“Bueno referente al proyecto en sí que estamos ahorita, yo quisiera que se nos aclare un poco, ¿va a ser un parqueadero o van ser canchas?, porque quienes hemos transitado por el sector, normalmente vemos que hay una actividad permanente, entonces si me preocuparía el quitar y el restar un área verde, un área de recreación para jóvenes, adultos, niños para implementar un parqueadero, esa es mi primera consulta; la segunda consulta es, se menciona que no va a haber delineamiento digámoslo así, de las canchas; sin embargo, es lógico que vamos a tener, no sé, si los arcos, los aros, etc., y en la mañana ¿cómo funcionaría?, porque el tema de luces led, esto funciona bien para la noche, pero en el día, ¿cuál sería el uso?, eso del proyecto señor Alcalde y de ahí voy con una parte legal”.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

29

El arquitecto Julio Rodríguez responde que el parqueadero es subterráneo y como parqueadero complementario, en caso de necesidad, se podría usar la parte alta, pero en la parte alta se mantienen las canchas con los juegos infantiles y la reubicación de las baterías sanitarias.

Continúa la concejala Salome Marín diciendo lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, eso un poco en la parte del proyecto en sí; yo si creo que es necesario mantenerle como áreas verdes, como área recreativa para la gente que vive en ese sector y hay algo señor Alcalde que realmente me preocupa y esta preocupación la vengo manifestando desde el mes de diciembre que hablábamos de la aprobación del presupuesto, dentro del informe y dentro del oficio del Banco de Desarrollo del Ecuador que se nos adjunta se manifiesta que además de la declaratoria de prioridad del proyecto por parte del Concejo Cantonal se debe entregar el certificado de que el proyecto está enmarcado en el PDyOT cantonal; sin embargo, señor Alcalde yo quisiera primero consultar con que PDyOT estamos trabajando en la actualidad, esa es mi inquietud”.*

El arquitecto Julio Rodríguez explica que dentro del PDyOT 2020, el cual está vigente de acuerdo a una transitoria del año 2017, el cual menciona que estará vigente hasta que se apruebe el PDyOT 2050; además recalca que no se opone al PDyOT 2020 porque es un proyecto urbano de ciudad, en el que se ha utilizado nuevas tecnologías que permitan una multifunción.

Continúa la concejala Salomé Marín manifestando: *“Señor Alcalde, por mi parte a mi si me gustaría tener un informe ampliatorio de la Dirección justamente de Planificación en la cual se certifique que este proyecto consta dentro del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para evitar dificultades para la aprobación de este documento, entendemos la importancia, vemos que es un proyecto interesante, un proyecto que va a generar mayor seguridad, mayor comodidad; el tema de los parqueaderos me parece una propuesta interesante principalmente porque hay algunos centros, incluso religiosos del sector, que normalmente vemos que se parquean en los parters, etc., no brindará una solución definitiva cuando exista un partido de fútbol, porque lógicamente no va a dar abastecimiento; sin embargo, es una propuesta interesante; sin embargo, me voy a permitir dar lectura al artículo 250 del COOTAD, “programación de actividades””; procede a dar lectura y una vez que finaliza dice: “Señor Alcalde, eso es lo que no tenemos en los actuales momentos, quizás si es una forma de pedir y de exigir a la Administración Municipal que ese Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2050 que se está elaborando desde el inicio de su gestión señor Alcalde, ya vamos a ir casi dos años deba llegar a nuestras manos, va a tener un proceso largo de análisis, de socialización, hasta que llegue a su segundo y definitivo debate, pero es un documento necesario; meta presión señor Alcalde, necesitamos eso y necesitamos el Plan de Uso y Gestión del Suelo; yo si quisiera conocer y ojalá a través de Secretaría, pido que se nos dé lectura de la disposición transitoria que mencionó el señor Director para ver si es que eso justamente*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

30

*avala el poder dar una prórroga al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020, que entendemos muchos que ya feneció en diciembre del año pasado, muchas gracias”.*

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y expresa que nunca se preocuparon de que no conste en ningún plan cuando se construyeron las famosas gradas eléctricas, sin embargo, se cogieron del Plan de Desarrollo donde manifestaban que es necesario conectividad entre las diferentes plataformas y otras circunstancias; menciona también que se debería realizar un análisis legal con otra lógica y con mucha más claridad; considera que está presentando un proyecto que si se tenía planteado para el 2021 cuando se hizo la presentación y se discutió en el presupuesto, aseveración que requiere la ratifique el señor Director de Planificación; quien responde que efectivamente el proyecto estaba planificado a esa fecha; retoma la palabra el concejal Robinson Loaiza manifestando que con eso se entiende que está planificado y al presentarlo al Seno del Concejo, ya se lo está priorizando, teniendo que a pasar a otra instancia en donde se lo debe redefinir que no tenemos los recursos propios para lo cual se acude a los recursos del Banco de Desarrollo; pregunta al Director de Planificación si es así; responde que sí; continua el concejal Robinson Loaiza expresando que con eso ya está sustentado; posteriormente indica que tiene algunas inquietudes técnicas respecto al parqueadero; mismas que ha sido absueltas por el arquitecto Julio Rodríguez; finalmente requiere que se dé lectura al artículo donde se establece que estará vigente hasta que se apruebe el nuevo Plan.

El señor Secretario da lectura a la primera disposición transitoria de la Ordenanza de aprobación de la actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial del cantón Ambato aprobada en febrero de 2017, misma que textualmente señala lo siguiente: *“Se continuará aplicando las normas constantes en la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato y las normas de arquitectura y urbanismo hasta la aprobación de la ordenanza del plan de uso y gestión del suelo”.*

Retoma la palabra el concejal Robinson Loaiza expresando que desde el año 2017 está la Ley de Tierra Rurales y La Ley de Ordenamiento Territorial que entra en vigencia en el 2018.

La concejala Salome Marín toma la palabra y dice: *“Dentro de ese mismo tema, se está refiriendo al Plan de Ordenamiento Territorial, o sea el POT hasta que entre en vigencia el Plan de Uso y Gestión del Suelo; sin embargo, a lo que yo me estoy refiriendo ya lo que hace relación el COOTAD es al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial que feneció entiendo en diciembre del 2020 y que ahorita no podremos estar priorizando obras que no estén contempladas en un plan que no existe, esa es la preocupación que quisiera se pueda subsanar señor Alcalde, antes de tomar votaciones.”*

El señor Alcalde cede el uso de la palabra al señor Procurador Síndico, abogado Javier Aguinaga, quien manifiesta: *“El PDyOT es emanado y entrado en vigencia mucho antes de la entrada en vigencia de la ley Orgánica de Uso y Gestión de Suelo y la Ley de Ordenamiento Territorial; en base a esto hay un simple principio legal de que la ley no es*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

31

*retroactiva, por lo tanto la ordenanza en toda su magnitud se encuentra vigente, es decir el mismo articulado que contempla que tiene que estar vigente el PDyOT hasta la reforma o entrada en vigencia del nuevo, sin generar una fecha o tope límite”; para finalizar pone de ejemplo al COIP que entró en vigencia, pero que los procesos que se iniciaron con la anterior ley, deben culminar con la misma, ya que no es retroactiva.*

Interviene la concejala Cecilia Pérez indica que este proyecto una vez que se le revisado contribuirá a la movilidad y al mejoramiento de la calidad del espacio público de la zona; además ratifica que no está en debate la aprobación del proyecto, por cuanto en el presupuesto ya constaba, sino más bien es un procedimiento administrativo para poder financiarlo, de tal forma que el proyecto al tener un costo aproximado de 3.477.544,46 requiere de un financiamiento del 85,39% por parte del BDE y el restante 14,61% por la Municipalidad; también indica que estos procesos ya han sido revisados en otras proyectos, como el de Chibuleo para avanzar en el proceso; por otro lado, expresa que una vez que se absuelto desde el ámbito jurídico que no está en contraposición del Plan de Ordenamiento Territorial se puede disponer la aprobación del punto del orden del día que dice que se apruebe el endeudamiento ante el Banco de Desarrollo, mediante el cual se califique como proyecto de prioridad la plazoleta Bellavista; adicional a ello recomienda al área técnica que se realice un análisis de evaluación de riesgos con respecto a la incidencia de este proyecto por la cercanía a una gasolinera y las medidas preventivas para evitar inconvenientes en el corto o mediano plazo; moción que ha sido apoyada por el concejal John Tello.

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *“Gracias señor Alcalde, si, precisamente es la misma observación que va para el siguiente punto, en el tema de que el BDE no solicita que se autorice ningún tipo de endeudamiento, lo que está solicitando el BDE es de que se declare como obra prioritaria que es totalmente distinto a lo que está puesto para aprobación, por ende la moción estaría mal realizada, ya que se ha tomado textualmente lo que nos ponen en el orden del día y eso no es lo que está solicitando el BDE en este punto y es la observación que había hecho anteriormente; de la mano lógicamente los proyectos que se vayan realizando son responsabilidad de la Administración, decisión de la Administración, pero me llama la atención que se coloque en la motivación, podría decirse, para este proyecto, que se ha considerado de alta importancia contar con el mencionado proyecto, esperarí que se tome en cuenta también señor Alcalde los proyectos que son para las zonas, que son en zonas urbanas, zonas periféricas urbanas que aún hay desatención como es el tema de las Queseras del Medio que venido insistiendo que son personas que realmente viven en condiciones que no deberían al estar en una zona urbana y que no se les ha dado atención y dada la magnitud y alta importancia de este proyecto me extraña que no se contemplen otro tipo de proyectos para zonas que si necesitan atención urgente, gracias.”*

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez y consulta al señor Director de Planificación lo siguiente: *“¿En cuánto tiempo se va a recuperar esta inversión?, porque usted hacía*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

32

*referencia a un plan de negocios el cual no nos han adjuntado para poderlo analizar, tenga la bondad por favor de indicarme y también ¿cuáles serían los recursos que van a permitir que se recupere la inversión?''.*

El arquitecto julio Rodríguez responde que por ser un tema de índole económico no le podría explicar; en cuanto al estudio de mercado indica que cuenta con todos los componentes, mismo que el BDE hizo una revisión previa para que tengan todos los documentos, por lo cual fue calificado y se determinó que si existiría un retorno, pero que a ciencia cierta no tiene ese dato a la mano.

Continúa la concejala Anabell Pérez diciendo: *''Señor Alcalde si sería importante que una vez que nos pongan en el orden del día se nos adjunte toda la documentación, porque obviamente nosotros, pues están solicitando de acuerdo a los requisitos del BDE la declaratoria de prioridad del proyecto por parte del Concejo y para que el Concejo, considero, pueda dar esta declaratoria, necesita tener todos los insumos, insumos técnicos, incluso los mismos requisitos que hacen referencia en el documento emitido por el BDE, de esa manera nosotros podemos también identificar cuál es esta información que sido presentada e incluso hasta para saber cuánto es el costo del metro cuadrado, porque aparentemente en este momento lanzando cálculos el metro cuadrado estaría aproximado en 496 dólares, esta obra, entonces sería importante saber cómo se va a recuperar en esta zona, de dónde van a salir los recursos y cuánto tiempo se va a demorar en recuperarse este aspecto.''*

Toma la palabra el concejal Manuel Palate e indica que de ninguna manera los compañeros concejales se van a oponer porque es el embellecimiento de la ciudad y es una parte donde ha sido un poco intervenida; menciona que hay que dejar en claro que hay que trabajar para que la estación de gasolina sea ubicada en otra parte, ya que es un peligro latente, con lo que quedaría saneada la preocupación que existe de parte de quienes transitan por el lugar y hacen uso de ese espacio; de la misma manera expresa su satisfacción de que no desaparezca el área deportiva por ser un icono del sector y no hay otro espacio para que los ciudadanos del entorno realicen actividades deportivas; respecto del parqueadero considera que si justifica su presencia porque independientemente de las actividades que se den en el estadio Bellavista y el Coliseo, el contorno del sector sí requiere de un parqueadero, por la presencia de entidades educativas como el Colegio Hispano América y los edificios multifamiliares; finalmente manifiesta que si les queda cierta duda respecto de la vigencia del PDyOT, razón por la que solicita que los Departamentos de Planificación y Catastros y Avalúos den una explicación.

El arquitecto Manuel Guzmán, Director de Catastros y Avalúos informa: *''Antes de la vigencia de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, que no es aprobada en el 2018, señor concejal Robinson, sino en el 2016, antes de eso existía los Planes de Desarrollo por un lado y los Planes de Ordenamiento Territorial por otro lado, y efectivamente el que está vigente hasta el momento, es decir el PDyOT 2020 fue*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

33

aprobado de esta manera; el Plan de Desarrollo como realmente se lo conocía, se lo aprobó en el año 2006 como estrategia integral de desarrollo, que es un componente y el Plan de Ordenamiento Territorial es otro componente a partir de la vigencia de la ley es que los 2 se unen en uno solo y por eso ahora son PDyOT, es decir, Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial por otro lado; y por el otro el Plan de Uso y Gestión del Suelo; ratifica que el PDyOT Ambato 2020 estaba vigente hasta diciembre de 2020, pero pensando en que estos debían ser actualizados, por ejemplo el PDyOT señala la Ley que deben ser actualizados al inicio de cada Administración y el Plan de Uso y Gestión del Suelo cada 12 años; finalmente manifiesta que en la penúltima reforma que se hace al POT 2020 se contempla la transitoria que este estará vigente hasta cuando sea legalmente reemplazado por el nuevo Plan de Uso y Gestión del Suelo o por el nuevo Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, ventaja que se tiene, porque efectivamente no se tendría un instrumento legal que rija el desarrollo del cantón.

El señor Alcalde expresa que con eso está absolutamente claro, sin embargo cede el uso de la palabra a los concejales Robinson Loaiza y Salome Marín.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza manifestando: *“Está claro, pero yo ahí insistiré en el tema que ya nos sucedió hace algunas sesiones, señor Alcalde, si el proyecto está dentro de la aprobación del presupuesto, ¿cómo se elabora el presupuesto? o sea la priorización de aquellos proyectos que definitivamente se van a tener que concretar en el 2021, por que y que es lo que manifiesta y esto sería importante que se dé a conocer dentro del documento que se nos envía el informe o el oficio BDE-GSZCP-2020-1621-OF que a usted entiendo le remite el Banco de Desarrollo, ¿cuál es el sustento legal?, yo a veces pienso que este tema debe pasar al Concejo para certificar, que, si hay un presupuesto aprobado vía Ordenanza, porque nos deben exigir un documento adicional que garantice que este Concejo declara por prioridad este proyecto, otra cosa es que se necesita dar paso como Concejo Municipal con lo que dice el artículo 243 del COOTAD, si no me equivoco señor Alcalde y podrían por favor dar lectura a este articulado, el 243 del COOTAD que va de la mano de lo que tenemos que resolver, porque esa es la dificultad señor Alcalde, ya hay un presupuesto aprobado, priorizado los proyectos, están de la mano del Plan de Desarrollo de Ordenamiento Territorial, pero el BDE le exige o le pide a usted que este Concejo priorice o de una Resolución que priorice este proyecto, o sea, ese sustento legal del BDE es el que deberíamos quizá concatenar y amparado en lo que dice el COOTAD que es nuestra norma, el 243, creo que con eso podríamos salir de la dificultad”.*

El arquitecto Manuel Guzmán para aclarar la duda del concejal, manifiesta: *“A veces se aprueba el Plan de Obras en el año inmediato anterior, se contempla los proyectos que van a ejecutarse en los subsiguientes años, algunos con recursos propios de la Municipalidad y que consta justamente en el presupuesto, pero hay otros que también constan en el presupuesto, pero que ya tienen prohibición a ser financiados con créditos de las entidades financieras en este caso del Banco de Desarrollo, este proyecto si está contemplando de esa manera y fue contemplado así que se iba a ejecutar en el presente*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

34

*año, pero con crédito del Estado, ahora el Banco de Desarrollo como política del Banco siempre, todo el tiempo que ha podido financiar obras de los Gobiernos seccionales pide como uno de los requisitos que la obra sea conocida por el Concejo, la obra que va a ser financiada por ellos en definitiva, sea conocida por el Concejo y la modalidad digamos así que opta el Banco, es de que sea declarado como prioritario dentro del Plan de Obra General que tiene la Municipalidad; es decir, siempre que van a ser financiados con el Banco, igual a veces no solamente es con el Banco del Estado, puede ser con la CAF, con la Corporación Andina de Fomento que también auspicia o apoya este tipo de iniciativas de los Gobiernos Seccionales, también pide esa priorización, entonces es más como una política propia del Banco de Desarrollo”; finalmente menciona otros proyectos que han solicitado lo mismo; además indica que lo importante es que este previsto en el presupuesto del año que recurre, que haya estado en el Plan de Obra priorizado con inversión del BDE.*

Toma la palabra la concejala Salome Marín y dice: *“Señor Alcalde, yo creo que hay una dificultad y siempre se mezcla el POT con el PDyOT, cuando yo estoy dando lectura señor Alcalde al COOTAD nos habla que serán debidamente priorizados en sus respectivos Planes de Desarrollo Territorial, es decir, se refiere al PDyOT; la Disposición Transitoria de la Ordenanza del año 2017 hace relación no al PDyOT, sino hace relación al POT o Plan de Uso y Gestión del Suelo y claramente dice esta disposición transitoria que estará vigente o se aplicará esta norma del POT hasta la aprobación del Plan del Uso y Gestión del Suelo que es el que reemplaza ahora y creo que ahí ya vamos a terminar con todas las dificultades que muchas veces se cree que es el mismo instrumento, en el PDyOT es donde constan los proyectos que se deben ejecutar a largo plazo, que en su debido momento yo entiendo señor Alcalde que usted aprobó cuando era concejal y lo conoce a la perfección fue hasta el año 2020, es por ello mi preocupación señor Alcalde, porque de igual manera el BDE está solicitando que se certifique que el proyecto esté enmarcado en el PDyOT cantonal, el cual lastimosamente no lo tenemos, esa es mi preocupación constante señor Alcalde para todos porque finalmente somos un Cuerpo Colegiado que debemos tomar las decisiones en conjunto y buscar que todos finalmente podamos concordar que una obra prioritaria pueda darse como tal, pero con los condicionamientos que son legales”.*

El señor Alcalde toma la palabra y menciona qué la normativa con la que se aprobó el Plan 2020 fue en el año 2006, y que después se hicieron dos actualizaciones, con esa normativa; pero que hoy existe otra normativa y ya no es el Plan como se le conocía, en el año 2006, sino es el PDyOT, esa es la razón por la cual no se va a poder encontrar una palabra que diga el POT 2020 se tiene que actualizar con la figura jurídica del PDyOT, lo que se hace es actualizar y ajustar la ordenanza vigente del 2020 a la normativa actual.

Toma la palabra el concejal Alex Valladares y respecto a la duda sobre la aprobación del punto del orden del día, menciona que está acorde a lo que ha pedido en el oficio, por lo que una vez subsanado las dudas de orden técnico y jurídico, se aprobaría este punto.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

35

El señor Alcalde indica que existe la moción de la concejala Cecilia Pérez, que tiene el apoyo de los concejales Alex Valladares y Jon Tello, razón por la que solicita al señor Secretario tomar votación ordinaria; sin embargo la concejala María José López solicita votación nominal, pedido que no ha sido aceptado por el señor Alcalde ya que han debatido ampliamente; retoma la palabra la concejala María José López y solicita ser escuchada, para que su razonamiento conste en actas, ya que no se va a permitir votación nominal.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y menciona que el tema está claro, pero que si es necesario que se permita un razonamiento pequeño; el señor Alcalde acepta el pedido de los dos señores concejales y pide al señor Secretario que tome votación nominal.

Concejala Diana Caiza: *“Creo que es importante tener claro la parte jurídica, en la cual a nosotros nos garantice una buena toma de decisiones, lamentamos muchísimo de que en estos proyectos tan importantes no se quiera tomar el tiempo suficiente para poder discutir, analizar y por supuesto escuchar observaciones, creo que es pertinente también tomar todo el tiempo necesario para poder aprobar o no este tipo de obras que sin duda, claro, sería algo que beneficia a la ciudadanía, pero nosotros como órgano legislador tenemos el pleno derecho para nosotros poder tomar una buena decisión ante aquel conocimiento que se nos ha puesto el día de hoy y que lo vamos a resolver, se ha dicho también que el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial se ha fenecido en el año 2020, realmente considero que las explicaciones que nos han dado, no ha sido tan claras al menos para mi persona, en ese sentido también es importante indicar de que precisamente no es que se está oponiéndose, pero si pedir la clarificación del caso, en esta ocasión mi voto será en blanco”.*

Concejala Sandra Caiza: *“Bueno, muchas gracias como Sandra Caiza estoy a favor, bueno luego de las explicaciones técnicas que ya nos han dado ampliamente creo que estamos prácticamente cerca de una hora analizando este tema, solamente un pedido, bueno se proyecta culminar creo en un año y decirle señor Alcalde más que todo creo que también hay un pedido de los compañeros Presidentes de los sectores rurales que aún no se han priorizado obras del 2019-2020 que por favor se tome también en cuenta a los sectores rurales y bueno no entiendo porque como dicen aquí en un año ya se culminará con este proyecto, ojalá se pueda dar las mismas prioridades, por ejemplo tenemos entendido que la construcción del mercado de Chibuleo que si es una obra prioritaria, también el mercado de Pilahuin, entonces ver de una u otra manera, analizar no, cuáles son las verdaderas obras prioritarias, eso nada más por mi parte estoy a favor, muy buenos días y gracias”*

Concejal Robinson Loaiza: *“Está claro el tema señor Alcalde, sin embargo creo que hay que puntualizar un asunto, la convocatoria en el punto 7 como nos remitieron dice: “Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-21-0040 de la Dirección de Planificación por lo cual solicita la aprobación del endeudamiento ante el BDE, mediante certificación de prioridad del proyecto plazoleta Bellavista”, creo que ahí es donde se ha*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

36

*generado cierta confusión después de lo que han dicho los funcionarios y el análisis creo que cabe, para para mí está claro el mecanismo, lo que nos exige el BDE es algo que yo por eso decía se nos indique en el oficio que hice mención cuál es el sustento legal de ellos para como requisito pedir que el Concejo declare prioritario para que se proceda también con el endeudamiento por parte de la Municipalidad que lo autorice el Concejo Municipal, ahí han existido obviamente dificultades, yo estoy de acuerdo, mi voto a favor y esperemos que esto se pueda concretar de acuerdo a lo planificado”.*

*Concejala María José López: “Señor Alcalde es necesario que se escuchen las voces de todos los concejales; primeramente agradecer al compañero por el apoyo, pero no creo que sea posible que por que pida una persona diga no y pida otra persona diga sí; creo que es pertinente que tome las decisiones en función de Concejo y no de persona; en este punto es importante el darnos cuenta de que el BDE no exige una aprobación de endeudamiento, lo que está pidiendo es la priorización del proyecto que es totalmente distinto, el arquitecto Julio Rodríguez me había entendido y él había ratificado lo que yo mencioné en las primeras intervenciones, de igual manera con el señor Secretario yo había explicado por qué y me llama la atención de que aquí se vayan confundiendo las cosas y espero que no sea un problema para el Concejo Cantonal, por estas razones ya que no está bien encaminado y además falta documentación dentro de lo que nos presentan, mi voto es en contra, pero no de un proyecto, sino de la falta de una buena labor de la Administración Municipal, muchas gracias”.*

*Concejala Ángeles Llerena: “Gracias, mi voto es a favor tomando en cuenta los criterios tanto jurídico como el técnico que ya nos han sabido expresar en esta mañana, es importante hacer que esta obra y bueno las que vienen en los siguientes puntos, ya están en el presupuesto 2021, nosotros ahorita lo que estamos haciendo es el trámite que nos pide el BDE de darle la prioridad para que pueda tener el financiamiento y se pueda ejecutar estas obras, mi apoyo es total, ya que esta obra no solamente como escuché es para embellecimiento de la ciudad, sino va aportar tanto a la movilidad humana y a la regeneración urbana que necesita tanto la ciudad de Ambato, lo que sí pido es que se tome en cuenta los aspectos técnicos en cuanto al riesgo que puede tener la construcción por estar junto a una gasolinera, dicho esto mi voto es a favor, gracias”.*

*Concejal Rumiñahui Lligalo: “Sí, en la misma corriente de la compañera Sandra Caiza yo creo que siempre como concejales rurales debemos también impulsar o apoyar también al sector rural a la cual representamos, siempre en el sentir yo creo que había dicho en las sesiones anteriores de que esta Administración si está aportando en algo al sector rural, sin embargo, se debe analizar a más profundidad no, de que también hay que priorizar obras o proyectos dentro de la ruralidad; y por otro lado, en las últimas cuestiones la compañera María José López nos hace caer en cuenta personalmente a mí más que todo de que no hay una claridad, en este sentido, entonces, por esa no existencia de la claridad mi voto es en blanco”.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

37

Concejala Salome Marín: *“Bueno, he sido bastante clara y he procurado hacer las consultas respectivas, sin embargo, no han sido solventadas legalmente, yo quiero mencionar que no se está cumpliendo con el artículo 250 del COOTAD en el cual se menciona que esta programación guardará coherencia con el plan de desarrollo de ordenamiento territorial, quiero dejar sentado que necesitamos y urge a esta ciudad un PDyOT que permita proyectar a nuestra ciudad a mediano y largo plazo, se consultan por qué el BDE solicita la declaratoria de prioridad del proyecto por parte del Concejo Cantonal, la respuesta está en el artículo 211 del COOTAD en la cual se menciona del acceso, que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales pueden acceder al endeudamiento para financiar inversiones de mediano y largo plazo que no puedan ser cubiertas con recursos en un periodo, los ingresos provenientes del endeudamiento constituyen ingresos no permanentes y únicamente financiaran egresos no permanentes, es decir programas y proyectos de mediano y largo plazo debidamente priorizados en sus respectivos planes de desarrollo territorial y que contribuyan al plan nacional de desarrollo, al no tener claridad, lastimosamente, un plan que es necesario para la aprobación de esto y al ser también un requisito que el BDE exige al estar dentro de la norma, mi voto es en contra, indicando también que no estoy en contra del proyecto, estoy lastimosamente amparada en el ámbito legal, que lastimosamente no ha sido subsanado”.*

Concejal Elías Moreta: *“Yo creo que ampliamente se ha debatido al respecto, de acuerdo a la convocatoria ha aclarado el aspecto técnico igual de parte de Planificación y una vez que hemos aprobado el presupuesto anual de obras, yo creo que también quienes hemos dado el voto favor sentimos que las obras deben continuar, en esa cuestión más bien de mi parte con la finalidad de aportar al mejoramiento urbanístico, también es parte, requerimiento, de un requisito del Estado, es un requisito que de pronto ellos analizarán si aprueban o no aprueban, por eso creo que está pidiendo el requisito, si es que falta algún documento, entonces nosotros nada podemos hacer porque es parte del requisito, entonces en esa cuestión el Banco sabrá si aprueba o no aprueba, por lo cual, mi voto es a favor”.*

Concejal Manuel Palate: *“En favor de la prioridad del proyecto que nos presentaron, salvando situaciones legales que pudieran presentar o sobrevenir y pedirle de favor a la asesoría jurídica que revise previo enviar la certificación respectiva, muchas gracias, a favor”.*

Concejala Anabell Pérez: *“Siempre es importante que todos los proyectos consten con todos los informes, no solamente se nos remita 2 fojas en donde aparentemente se da a conocer que todo está en orden, pero considero de que estas obras son en beneficio de Ambato y por lo tanto deben tener y garantizar esa seguridad jurídica y también los informes financieros y además contar con cuál va a ser este plan de negociación, para saber cuánto, en cuanto tiempo se va a recuperar y sobre todo también cuantos años van a demorar en poder recuperar esta obra, mi voto en contra”.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

38

Concejala Cecilia Pérez: *“Bueno, realmente en este proyecto es un tema muy importante lo que busca o tiene como finalidad y la finalidad precisamente es que esta plazoleta Bellavista permita una mejor accesibilidad y de hecho el parqueadero subterráneo que tiene va a cumplir con ese objetivo o con esa visión sin afectar el ámbito deportivo, yo creo que eso es fundamental de rescatar; adicional a ello si debo indicar a los compañeros que indicaban que los sectores rurales quizá requerimos mayor atención, sin duda eso es una verdad, pero no por aprobar este proyecto se discrimina, yo creo que en este momento, en este Concejo independientemente de ser concejales rurales o concejales urbanos debemos pensar en un crecimiento planificado de nuestra ciudad, que es lo que queremos que se convierta Ambato, yo creo que este proyecto sin duda va a contribuir a este proceso de dinamismo, de desarrollo y quienes de alguna manera hemos estado involucrados en este tipo de procedimientos se conoce que es un tema netamente administrativo en la cual es un requerimiento de procedimiento para la ejecución del mismo y el avance del proyecto considerando que este proyecto ya lo habíamos conocido dentro del presupuesto aprobado para este año, por lo tanto mi voto es a favor con el anhelo precisamente de que no únicamente este proyecto, sino todos los proyectos que aprobamos en el plan 2021 se puedan ejecutar y desde este espacio Cecilia Pérez siempre apoyará al desarrollo de la ciudad, muchas gracias”.*

Concejal John Tello: *“La consulta es aquí, por qué razón es prioritario el proyecto de la plazoleta Bellavista, nos enfocamos en el ámbito jurídico, sí en realidad y evidencia que ahí tenemos un cuello de botella, pero tuve la oportunidad de trabajar en el Hispano América dictando conferencias y crease que es bastante complicado cuando los docentes se encuentran allí y no tienen donde ubicar los vehículos, nosotros no deberíamos solamente considerar que la plazoleta en el área de garaje va a utilizarse cuándo existan los partidos de fútbol, que en este caso se dan entre sábado y domingo o también cuando exista la presencia de algunas actividades en el Coliseo, sino también darnos cuenta que al lado está el Hispano América, el colegio y a un lado también está, en otro sector el colegio, la escuela Humberto Albornoz, en ese sentido el día de hoy como existe lamentablemente muchos problemas de delincuencia, considero importante señor Alcalde por esta utilidad indudablemente priorizar este proyecto, porque va a ser muy útil para que las personas cuando estemos dictando una conferencia o dando clases e incluso vemos alumnos que muchas veces están en la noche ahí, dejen el vehículo en el parqueadero correspondiente, aparte de que apoya mucho a la movilidad; señor Alcalde yo sé que no está en el punto del orden del día, pero sí me parece interesante lo que dijo la compañera José López hace un momento, deberíamos nosotros normar señor Alcalde, no es posible discutir una hora, una hora, un punto y después pedir nuevamente la repetición del punto, yo pienso que eso debe estar normado en la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal y de paso también aprovecho Alex y María José ustedes mismo, la Ordenanza de Funcionamiento en el primer análisis se demoró como año y medio, yo no quisiera que esta vez también se demorará un tiempo prudencial para una segunda parte, eso nos permitiría a nosotros mismo acatar las disposiciones de la*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

39

*Ordenanza de Funcionamiento, pero siempre y cuando ya después de que ha pasado fase de socialización, ya ingrese al Seno del Concejo en segunda, nada más señor Alcalde, mi voto a favor”.*

Concejal Alex Valladares: *“Bueno, yo sí quería hacerlo nominal la votación, pero dada la oportunidad porque el debate se extiende, se extiende, se extiende y no es nada saludable para beneficio de la ciudad en ningún momento, cuando ya no se aporta mayormente y se vuelve cansino en lo mismo y en lo mismo, el debate es por demás oportuno, sí, pero cuando ya no se aporta mayormente ya no lo es; por otro lado, siempre he dicho yo que el voto, si el voto en blanco se tiene el derecho de hacerlo, pero para mí es votar a favor o en contra porque se tiene después del debate la capacidad así de hacerlo, pero en todo caso como se dice el voto en blanco puede tomarse como una lavada de manos, pero lo voy a tomar en este momento como que continuamos en la pandemia y sea una medida de bioseguridad todavía por así tomarla; por otro lado, en la sesión o en las sesiones anteriores yo había manifestado que a veces leer mucho o leer reiteradamente lo mismo y lo mismo a veces no se logra entender y a veces leer poco, pero se lo puede entender como es el caso del punto del orden del día, me voy a referir al oficio dada por la Dirección de Planificación, la parte pertinente; “solicitamos a usted gestionar ante el Concejo Cantonal de Ambato, para la aprobación de este endeudamiento ante el BDE”; es decir, lo que solicitó la Municipalidad ante el BDE mediante la certificación de prioridad del proyecto que dice el BDE lo haga el Concejo, más claro, no sé por dónde más, en todo caso es lo que así se ha solicitado en el punto del orden número 7 y el cual después de todos los análisis jurídicos y técnicos, mi voto es a favor”.*

Señor Alcalde doctor Javier Altamirano: *“Hay informes técnicos que sustentan este pedido y su respectiva aprobación y las inquietudes que han surgido en este Seno del Concejo han sido abordadas por parte de varios técnicos de la materia, como también desde el área jurídica y por lo tanto existe el asidero legal para poder aprobar este pedido señor Secretario, mi voto a favor”.*

A continuación el señor Secretario manifiesta: *“Señor Alcalde los resultados son los siguientes, tenemos 9 votos a favor, más 2 en blanco que se suman a la mayoría, serían 11, en contra tenemos los votos de la concejala abogada María José López, ingeniera Salomé Marín y la doctora Anabell Pérez, por lo tanto se resuelve la declaratoria de prioridad de proyecto de la Plazoleta Bellavista”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-080-2021**

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 09 de febrero de 2021, acogiendo el contenido del oficio DP-21-0040 de la Dirección de Planificación, con el cual solicita la aprobación del endeudamiento ante el BDE BP, mediante certificación de Prioridad del Proyecto “Plazoleta Bellavista”; y,*

**CONSIDERANDO:**

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.  
Telfs.: (03) 2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

40

- *Que el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador de la República del Ecuador establece: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, (...);"*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador de la República del Ecuador manifiesta: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.";*
- *Que el artículo 260 de la Norma Constitucional citada en el considerando próximo anterior expresa: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.";*
- *Que el artículo 3, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización prescribe: "Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir...";*
- *Que el artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: "Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias";*
- *Que el artículo 53 del referido Código establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...";*
- *Que el artículo 54, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización menciona que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.";*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

41

- *Que el artículo 60, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización especifica como una atribución del alcalde o alcaldesa: "n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;...";*
- *Que el artículo 115 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: Competencias concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente.- Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y-naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad.";*
- *Que la parte pertinente del artículo 137 del referido Código indica: "Ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos.- Las competencias de prestación de servicios públicos de agua potable, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas y dando cumplimiento a las regulaciones y políticas nacionales establecidas por las autoridades correspondientes. Los servicios que se presten en las parroquias rurales se deberán coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados de estas jurisdicciones territoriales y las organizaciones comunitarias del agua existentes en el cantón.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales planificarán y operarán la gestión integral del servicio público de agua potable en sus respectivos territorios, y coordinarán con los gobiernos autónomos descentralizados regional y provincial el mantenimiento de las cuencas hidrográficas que proveen el agua para consumo humano. Además, podrán establecer convenios de mancomunidad con las autoridades de otros cantones y provincias en cuyos territorios se encuentren las cuencas hidrográficas que proveen el líquido vital para consumo de su población.- Los servicios públicos de saneamiento y abastecimiento de agua potable serán prestados en la forma prevista en la Constitución y la ley. Se fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos, mediante el incentivo de alianzas entre lo público y lo comunitario. Cuando para la prestación del servicio público de agua potable, el recurso proviniere de fuente hídrica ubicada en otra circunscripción territorial cantonal o provincial, se establecerán con los gobiernos autónomos correspondientes convenios de mutuo acuerdo en los que se considere un retorno económico establecido técnicamente.- Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas. Cuando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.- La provisión de los servicios públicos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Los precios y tarifas de estos servicios serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

42

sectores con menores recursos económicos, para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control, en el marco de las normas nacionales.- De manera complementaria y sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales gestionarán, coordinarán y administrarán los servicios públicos que le sean delegados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales. Vigilarán con participación ciudadana la ejecución de las obras de infraestructura y la calidad de los servicios públicos existentes en su jurisdicción.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales realizarán alianzas con los sistemas comunitarios para gestionar conjuntamente con las juntas administradoras de agua potable y alcantarillado existentes en las áreas rurales de su circunscripción. Fortaleciendo el funcionamiento de los sistemas comunitarios. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán delegar las competencias de gestión de agua potable y alcantarillado a los gobiernos parroquiales rurales.- Todas las instancias responsables de la prestación de los servicios deberán establecer mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de los consumidores y consumidoras; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor. ...”;

- Que el artículo 146 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización Ejercicio de las competencias de promoción de la organización ciudadana y vigilancia de la ejecución de obras y calidad de los servicios públicos.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, promoverán la organización de recintos, comunidades, comités barriales, organizaciones ciudadanas y demás asentamientos rurales en todos los ejes temáticos de interés comunitario; y establecerán niveles de coordinación con las juntas administradoras de agua potable, de riego, cabildos y comunas.- Promoverán la participación ciudadana en los procesos de consulta vinculados a estudios y evaluaciones de impacto ambiental; en la toma de decisiones y en la vigilancia sobre la gestión de los recursos naturales que puedan tener incidencia en las condiciones de salud de la población y de los ecosistemas de su respectiva circunscripción territorial.- Le corresponde al gobierno parroquial rural vigilar, supervisar y exigir que los planes, proyectos, obras y prestación de servicios a la comunidad que realicen organismos públicos y privados dentro de su circunscripción territorial, cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y cantidad, así como el cumplimiento de los plazos establecidos en los respectivos convenios y contratos. El ejercicio de la vigilancia será implementada con la participación organizada de los usuarios y beneficiarios de los servicios.- Si por el ejercicio de la vigilancia el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural emitiere un informe negativo, la autoridad máxima de la institución observada, deberá resolver la situación inmediately.”;
- Que mediante oficio BDE-GSZCP-2020-1526-OF, el Mgs. Santiago Javier Guerrero Manjarres, Gerente de Sucursal del BDE, informa al doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato, que el proyecto fue revisado por la Coordinación de Evaluación de la Sucursal y solicitan para evaluar las siguiente documentación: “Declaratoria de prioridad del proyecto por parte del Concejo Cantonal (...)”;
- Que mediante oficio DP-21-0040, la Dirección de Planificación manifiesta: “(...) que el diseño definitivo de la Plazoleta Bellavista fue obtenido a través de una consultoría efectuada por el Arq. Pablo Ochoa Pesantez; en el año 2020 ha recibido el GADMA los estudios completos; en



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

43

la actualidad, en el marco del cumplimiento del Plan de Trabajo propuesto por esta Administración y con la visión de desarrollo de nuestra ciudad, Ambato, se ha considerado de alta importancia contar con el mencionado proyecto el cual se alinea en los ejes de movilidad y tratamiento de espacio público. Del estudio se desprende que el monto de inversión para la obra asciende a \$ 2.855.240,78 Dólares de los Estados Unidos de América (sin incluir IVA), este dato fue remitido al BDE B.P. (...) Tomando en cuenta que este proyecto contribuirá a la movilidad y a la calidad del espacio público en esta zona, permitiendo mejorar la calidad de vida de la ciudadanía ambateña; y al existir la posibilidad de ejecución del proyecto con el financiamiento de parte del B.P. de alrededor del 85.39% como préstamo ordinario y el restante 14.61% le corresponderá al GADMA para su ejecución; con la diferencia que este proceso se realizará mediante LICITACIÓN la obra tendrá a su baja manteniendo la misma relación porcentual, que lo ratificará o rectificará el BDE B.P., cuando el proyecto sea aprobada por la Coordinación de evaluación de la institución financiera; solicitamos a usted gestionar ante el Concejo Cantonal de Ambato, para la aprobación de este endeudamiento ante el BDE B.P mediante la Certificación de Prioridad del Proyecto.”;

- Que, en la presente sesión la concejala Gladis Cecilia Pérez Salinas, Concejala de Ambato, mociona que se apruebe el punto del orden del día que solicita la aprobación del endeudamiento ante el Banco de Desarrollo BDE, para lo cual se califica como prioridad la Plazoleta Bellavista; así como sugerir al área técnica realice una evaluación de riesgo con respecto a la incidencia del proyecto que está muy cercano a una gasolinera;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; e, “i) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstos en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto;”

**RESUELVE:**

1. Aprobar el endeudamiento ante el Banco de Desarrollo BDE, para lo cual se califica como prioridad la Plazoleta Bellavista;
2. Sugerir al área técnica realice una evaluación de riesgo con respecto a la incidencia del proyecto que está muy cercano a una gasolinera”;
9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-2021-0041 de la Dirección de Planificación, con el cual solicita la aprobación del endeudamiento ante el BDE BP, mediante certificación de Prioridad del Proyecto “Obras de Rehabilitación y puesta en valor de “El Peral”. (\*)



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

44

Toma la palabra el señor Secretario y menciona: *“Con su venia señor Alcalde tendríamos que igual como se hizo en el punto anterior, para no incurrir, en divagar sobre este mismo tema, clarificar sobre el pedido en sí, que es la declaratoria como lo solicita dentro de los requisitos que hace el BDE”.*

El concejal Manuel Palate hace uso de la palabra e indica que este punto es similar al anterior, mismo que ya debatieron lo suficiente, por lo que deben ser más eficientes y por lo tanto, mociona que se apruebe, otorgar como obra prioritaria la obra de rehabilitación de “El Peral” que tantos años que ha estado abandonado.

Por su parte el concejal John Tello apoya la moción, pero si solicita una explicación por parte del arquitecto Julio Rodríguez; quien toma la palabra y explica sobre el proyecto; una vez que finaliza, el señor Alcalde manifiesta que existe la moción de parte del concejal Manuel Palate que tiene el apoyo del concejal Tello.

\*Siendo las once horas con cincuenta y ocho minutos abandona la sesión la concejala Diana Caiza.

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *“Gracias señor Alcalde, esto tiene la misma observación que el punto anterior referente al pedido y adicional aquello quisiera consultar también el por qué aún no se ha dado continuidad al proyecto Chibuleo, ya que de la carta de intención que se nos envía, se menciona o se verifica que también esta carta de intención es para el proyecto del mercado de Chibuleo y únicamente se está dando prioridad al tema del Peral, quisiera consultar en qué etapa o por que no se ha iniciado con este tema”;* el arquitecto Julio Rodríguez responde que el mercado Chibuleo se retrasó porque desde la Secretaría de Planificación se habían traspapelado unos documentos, pero que se presentara en la próxima; continua la concejala María José López consultando: *“Gracias señor Alcalde solo quisiera consultar desde Secretaría que se certifique como quedaría la moción que vamos a votar”.*

Interviene la concejala Salome Marín y realiza 2 preguntas puntuales; la una, si es que cuenta con la aprobación del INPC; y la segunda, si es que este predio es municipal, ya que anteriormente conocía que pertenecía al IESS.

El arquitecto Julio Rodríguez responde que todo proyecto está certificado por el INPC; respecto a la segunda inquietud, menciona que el predio si está a nombre del Municipio y que efectivamente pertenecía antes al IESS; retoma la palabra la concejala Salome Marín preguntando si este proyecto fue contemplado dentro de los planes y proyectos del PDyOT 2020; el arquitecto Julio Rodríguez responde que si se encuentra contemplado; continua la concejala Salome Marín manifestando que importante el tema de los recursos no reembolsables, ya que eso daría muchísima facilidad para que esto se pueda ejecutar y aprobar.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

45

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y expresa que ve con buenos ojos este proyecto y lo felicita, por lo en este caso su voto es a favor de la moción presentada, para que se pueda ejecutar, ya que va a motivar a que la ciudad se embellezca mucho más y sobre todo fomentar en las nuevas generaciones el amor por la cultura.

El señor Secretario da a conocer la moción planteada por el concejal Manuel Palate a fin de tomar votación; sin embargo, interviene el concejal Rumiñahui Lligalo y expresa: *“Sí, bueno, lo había mencionado la compañera María José, había esa duda y esa inquietud, pero ya se había adelantado, sin embargo esperemos que esos proyectos también ya para la próxima semana ya tengamos ya frente del Concejo en uno de los puntos; por otro lado, tengo una observación personal, muchos de los proyectos de obra civil estamos viendo que la mayor parte o en áreas de extensión fue de cemento, lo vimos en el anterior proyecto, igual en este, yo sugeriría más bien a la parte técnica para que también se consideren arbolitos más en los espacios, creo que estamos dando preferencia al estacionamiento, a los vehículos antes que a las plantitas que nos dan oxígeno, eso nada más señor Alcalde, esperemos que las próximas o en esta mismo se pueda mejorar en ese sentido”*.

El señor Alcalde solicita que conste en actas el pedido y la observación realizada por el concejal Rumiñahui Lligalo.

Continua el señor Secretario tomando votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“10 votos a favor, 2 votos en blanco que se suman a la mayoría por parte de la doctora Anabell Pérez y de la abogada María José López y en ausencia de la ingeniera Diana Caiza, más el voto favorable del señor Alcalde, se resuelve declarar la prioridad del proyecto la obra “El Peral””*.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-081-2021**

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 09 de febrero de 2021, acogiendo el contenido del oficio DP-2021-0041 de la Dirección de Planificación, con el cual solicita la aprobación del endeudamiento ante el BDE BP, mediante certificación de Prioridad del Proyecto “Obras de Rehabilitación y puesta en valor de “El Peral”;* y,

**CONSIDERANDO:**

- *Que el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador de la República del Ecuador establece: “Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, (...)”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador de la República del Ecuador manifiesta: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

46

*solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.”;*

- *Que el artículo 260 de la Norma Constitucional citada en el considerando próximo anterior expresa: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”;*
- *Que el artículo 3, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización prescribe: “Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir...”;*
- *Que el artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: “Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias”;*
- *Que el artículo 53 del referido Código establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...”;*
- *Que el artículo 54, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización menciona que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.”;*
- *Que el artículo 60, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización especifica como una atribución del alcalde o alcaldesa: “n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;...”;*
- *Que el artículo 115 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: Competencias concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

47

*corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente.- Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y-naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad.”;*

- *Que mediante oficio BDE-GSZCP-2021-0410-OF, del 28 de enero de 2021, el Mgs. Santiago Javier Guerrero Manjarres, Gerente de Sucursal del BDE, informa al doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato, que “En virtud de las reuniones mantenidas en las cuales se ha manifestado la intención del GAD Municipalidad de Ambato en acceder al financiamiento de los proyectos: “Obras de rehabilitación y puesta en valor de “El Peral”; y la Construcción del Mercado Chibuleo, con el fin de iniciar la evaluación de los financiamientos es necesario que se cuente con la siguiente documentación: (...) Declaratoria de prioridad del proyecto por parte del Concejo Cantonal (...);”;*
- *Que mediante oficio DP-2021-0041, la Dirección de Planificación manifiesta: “(...) que este proyecto fue realizado mediante consultoría de la empresa MCMA Taller de Arquitectura Arquitaller Cia Ltda, en el año 2021, ha recibido el GADMA tres de las cuatro fases de los estudios del inmueble y sus áreas exteriores anexas; por disposición de su Autoridad y al haber considerado las necesidades y demandas de la comunidad referidas a responder una deuda que tiene la ciudad con el segmento artístico musical de Ambato, pero sobre todo con sus niños y jóvenes, ya que la propuesta de Rehabilitación y Puesta en Valor de El Peral, acogerá el funcionamiento de una escuela de música denominada “Casa de la Música Popular y Contemporánea de Ambato”, cuyo presupuesto referencial remitido al BDE B.P, donde está considerando el monto de financiamiento de USD \$1'200.000,00.- (...) Señor Alcalde tomando en consideración que este proyecto permitirá entregar una nueva extensión regenerada de parque lineal perteneciente a las riberas del río Ambato, la rehabilitación del inmueble patrimonial municipal que albergará el equipamiento educativo “Casa de la Música Popular y Contemporánea de Ambato”, cuyos espacios guardan relación directa con varios equipamientos en y conexiones peatonales con las plataformas altas de la ciudad, permitiendo mejorar la movilidad, los coeficientes de áreas verdes y proporcionar un espacio de esparcimiento y recreación para los usuarios del Centro inclusivo de discapacidades El Peral; al existir la posibilidad de ejecución del proyecto con el financiamiento de parte del B.P., de alrededor del 83.18% como préstamo ordinario y el restante 16.82% le corresponderá al GADMA para su ejecución; con la deferencia que este proceso se realizará mediante LICITACION la obra tendrá a su baja manteniendo la misma relación porcentual, que lo ratificará o rectificará el BDE BP., cuando el proyecto sea aprobada por la Coordinación de evaluación de la institución financiera; solicitamos a usted gestionar ante el Concejo Cantonal de Ambato, para la aprobación de este endeudamiento ante el BDE B.P mediante la certificación de Prioridad del Proyecto.”;*
- *Que, en la presente sesión el concejal Manuel Elías Palate Criollo mociona que se apruebe como obra prioritaria la rehabilitación de El Peral;*

*En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

48

*facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; e, “i) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstos en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto;”*

**RESUELVE:**

*Declarar de prioridad el proyecto “OBRAS DE REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE “EL PERAL”.*

10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-DV-20-1252 de la Dirección de Planificación, con el cual remite el proyecto de “Ordenanza de eliminación vial de la calle Pedro Bourger tramo comprendido desde la calle Pedro Antonio Sánchez hasta la calle Simón Rodríguez perteneciente a la parroquia rural de Izamba del cantón Ambato. (Distribuido con oficio SCM-21-004, del 06 de enero de 2021) (Para aprobación en primer debate) (\*)

Toma la palabra el concejal John Tello y antes de la aprobación en primer debate, solicita que el arquitecto Julio Rodríguez amplíe la explicación.

El arquitecto Julio Rodríguez hace uso de la palabra y explica sobre la eliminación vial de la calle Pedro Bourger tramo comprendido desde la calle Pedro Antonio Sánchez hasta la calle Simón Rodríguez perteneciente a la parroquia rural de Izamba.

Interviene la concejala Salome Marín expresando lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, bueno, nosotros conocimos esto, estábamos en la Comisión y de hecho el pedido nace desde la Comisión, para que se pueda plantear la eliminación de este tramo, que se amplíe otra, etcétera, hubo algunas consideraciones que habíamos hecho desde la Comisión de Planificación y Presupuesto, sin embargo, en días posteriores fuimos invitados algunos miembros del Concejo Cantonal y recibimos también en este Seno del Concejo Municipal a los moradores del sector quienes lastimosamente mencionaron que es de dominio público que no tenía la debida socialización, no conocían los mismos propietarios de los lotes el proyecto que se intenta implantar en este sector que es la reubicación de la plaza Santa Clara, la manifestación clara de los diferentes directivos de este lugar y de varias instituciones aledañas, por lo tanto, señor Alcalde yo quisiera saber si este proyecto que es parte de la Administración va a continuar o se está buscando otra alternativa de reubicación de la plaza Santa Clara, porque básicamente esta reforma obedece a ese proyecto que se tiene como Administración”.*

El señor Alcalde expresa lo siguiente: *“Yo creo que es importante decirle que si había criterios muy respetables de algunas personas, con ellos tuve una mesa de trabajo y les*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

49

*habíamos pedido, que, porque de hecho había un profesional que tenía amplio conocimiento y que nos daba alguna alternativa, puesto que ellos tenían conocimiento del territorio, eso debe ser hace aproximadamente ya unos dos meses atrás, no hemos tenido ninguna respuesta, es decir ninguna alternativa de solución y mi compromiso había sido que sí es que ellos generan alguna alternativa yo no tengo ningún inconveniente analizarla con el equipo técnico y aprobarla en ese sentido, no, pero no ha habido ninguna respuesta y la última charla extraoficial porque ya no fue bajo un pedido, sino bajo una conversación, no habían dicho ya ninguna objeción, entiendo ya que las cosas están, digamos ya de alguna manera calmadas”.*

Retoma la palabra la concejala Salomé Marín diciendo: *“Gracias señor Alcalde, más bien le comento lo contrario, ellos están un poco tranquilos creyendo que se están buscando nuevas alternativas por parte de la Administración Municipal, porque ellos habían planteado, entiendo que se mantenga en el mismo lugar, algunas propuestas que tampoco serían las adecuadas, la idea es sacar este problema a un lugar en el cual se pueda desarrollar de forma correcta, no solamente la plaza, quienes trabajan ahí, sino los alrededores, quienes están a los alrededores de la plaza donde se pueda reubicar, no sé señor Alcalde yo considero que deberíamos esperar en todo caso que usted vuelva a tener una nueva reunión para ver si es que este proyecto continúa o no continúa, antes de generar mayores dificultades ya con la aprobación de normativa, ese es mi punto de vista, no sé si es que usted concuerda o caso contrario para someter a votación y mirar la mayoría”.*

El señor Alcalde menciona que más allá de continuar o no en ese sector, si es viable que se dé la eliminación de ese tramo por las explicaciones técnicas que acaban de comentar.

\*Siendo las doce horas con veinte y dos minutos abandona la sesión la concejala Sandra Caiza.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y manifiesta: *“Bueno señor Alcalde, definitivamente nosotros nos debemos al ciudadano y la participación de varios sectores es muy importante, sin embargo, también señor Alcalde nosotros tenemos una tarea como Municipalidad, parte de la Municipalidad en este espacio del Concejo, donde estamos tratando un tema de la reforma vial, del plan vial y creo que es tan erróneo y particular el criterio de hablar de sacar el problema para trasladarlo a otro donde los ciudadanos les guste o no, el tema es trasladar las soluciones dentro de una planificación integral de la ciudad, mire señor Alcalde lo que estamos viviendo en estos momentos sin deslindarme del tema por la zona de tolerancia y algunas particularidades más como la zona de diversión nocturna, algún momento se opusieron los ciudadanos a trasladarse a tal sector, me parece que en el plan de uso que se está haciendo este análisis, con la concepción de que nadie quiere un tema en diferentes sectores, nunca vamos a solucionar esas dificultades, jamás, jamás, en ese sentido creo que no se debe priorizar el criterio de un sector que se siente afectado, sino más bien trasladarles la información sobre la planificación integral y como se está mirando la concepción de darle una solución a ese*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

50

*problema; algún momento yo fui muy crítico cuando en el sector Atocha tomaron la decisión de cerrar una calle porque no querían unir dos barrios, cerraron la calle reformando el plan vial, generando dos mundos paralelos, el uno de un grupo de ciudadanos que con todo el derecho compró su predio, sus edificaciones, vivir bien creo que es lo que debemos priorizar en todos los ciudadanos, pero sin embargo, el otro territorio, pasando una casa, no, ahí en Ficoa decidieron cerrarla en este Concejo porque el otro barrio es popular, esas cosas no deben pasar en una sociedad señor Alcalde y esas son las que hay que empujar desde la planificación, si trasladar el mensaje de comunicación del traslado de la plaza Santa Clara creo que es erróneo a otro lugar, es el traslado de otro centro, de otra lógica, de otra planificación, de otra edificación y creo que por ahí debe ir el mensaje señor Alcalde, ese es mi criterio personal”.*

Interviene el concejal Manuel Palate y solicita que le absuelvan las siguientes inquietudes; la primera, que es lo que han manifestado, las autoridades y el pueblo de Izamba al respecto; y la segunda, como la Municipalidad justifica para que un bien público pase a propiedad privada.

El arquitecto Julio Rodríguez responde que de las múltiples reuniones que han tenido con las autoridades y muchos actores, han dado su beneplácito de que se efectúe en esa área, y como lo había manifestado el señor Alcalde no ha llegado ningún documento o alguna petición de propuestas, de alguien que no esté de acuerdo, por lo que se debe continuar con el proceso; respecto a la segunda inquietud menciona que lo que se necesita es eliminar o hacer la reforma a ese tramo vial, convirtiéndolo en un solo cuerpo.

\*Siendo las doce horas con veinte y seis minutos ingresa a la sesión la concejala Diana Caiza.

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez diciendo: *“Revisando la documentación en la parte interesante de este tema, es que indica que se generaría un amanzamiento mayor de acuerdo a la tipología del sector, entonces yo creo que eso nos da un horizonte de que es lo más apropiado por la zona, entiendo así, si por favor me podría ratificar, en ese criterio apoyaría la moción de existirla”.*

El arquitecto Julio Rodríguez ratifica que es así y que inclusive se formaría una macro manzana, que hace que funcione el proyecto sin afectación a vecinos o sin afectaciones a otras vías.

Toma la palabra la concejala Salome Marín y menciona que recuerda que cuando llegaron los señores de Izamba, se mencionó que no iba a tener salida a la vía principal, a la vía Julio Castillo, pero ahora en aprobación ven que si tiene.

El arquitecto Julio Rodríguez responde que esa es una propuesta de diseño, en la cerraban y generaban una curva de retorno directamente al parqueadero.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

51

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y lanza como moción de que se elimine esta vía conforme solicita la Comisión de Planificación.

\*Siendo las doce horas con treinta minutos abandonan la sesión las concejalas María José López y Anabell Pérez.

El señor Secretario pregunta al concejal Palate si es que la moción es que se apruebe en primer debate el proyecto de ordenanza; quien responde que sí y que se remita a segundo debate a la misma Comisión.

Toma la palabra el concejal John Tello y dice: *“Apoyo la moción del señor concejal Manuel Palate y en efecto debería venir a la Comisión de Planificación y Presupuesto para el correspondiente análisis, pero arquitecto Julio Rodríguez dos cosas por favor que los señores moradores presentaron, ubiquémonos en la calle que nos lleva a Pillaro, por favor, en la avenida, la pregunta de ellos, muy puntual arquitecto, ¿cómo evitaríamos ahí la presencia de personas, trabajadores autónomos que se ubiquen en esos sitios e interrumpen el tránsito vehicular?, ¿cómo evitaríamos?, porque esa fue la primera pregunta que me hicieron, por favor tenga la gentileza”*; el arquitecto Julio Rodríguez responde que esa parte básicamente se la destina como área verde y no tiene continuidad la vía; retoma la palabra el concejal John Tello preguntando, ¿cómo podríamos evitar que se transforme en un Huagra Corral?; el arquitecto Julio Rodríguez responde que Huagra Corral es una improvisación en un espacio de distracción, mientras que lo que se está proponiendo es un proyecto integral que cuente con sus parqueaderos, zona de comercio, zona administrativa, etc.; continua el concejal John Tello ratificando su apoyo a la moción planteada por el concejal Manuel Palate.

El señor Secretario continúa manifestando que también existe el apoyo de los concejales Cecilia Pérez, Rumiñahui Lligalo y John Tello; razón por la que toma votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“En contra la ingeniera Salomé Marín, existen 9 votos a favor, en ausencia de los concejales abogada María José López, doctora Anabell Pérez, ingeniera Sandra Caiza y el voto favorable del señor Alcalde, se aprueba en primer debate el proyecto de “Ordenanza de eliminación vial de la calle Pedro Bourger tramo comprendido desde la calle Pedro Antonio Sánchez hasta la calle Simón Rodríguez perteneciente a la parroquia rural de Izamba del cantón Ambato y remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto”*.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-082-2021**

*El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 09 de febrero de 2021, acogiendo el contenido del oficio DP-DV-20-1252 de la Dirección de Planificación, con el cual remite el proyecto de “Ordenanza de eliminación vial de la calle Pedro Bourger tramo comprendido desde*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

52

la calle Pedro Antonio Sánchez hasta la calle Simón Rodríguez perteneciente a la parroquia rural de Izamba del cantón Ambato"; y,

**CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...";
- Que, el artículo 20, literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina respecto del proceso para el trámite de proyectos normativos: "b) Distribución: Una vez que se reciba el proyecto en el Secretaría del Concejo, el Secretario dispondrá que se lo distribuya entre los concejales o concejalas y se remita un ejemplar a la Administración Municipal y a la Comisión cuyo conocimiento le corresponda en razón de la materia;";
- Que, mediante oficio SCM-21-004, del 06 de enero de 2021, la Secretaría del Concejo Municipal remite a los miembros del Concejo Municipal, Administración Municipal y Presidencia de la Comisión de Planificación y Presupuesto, para análisis y conocimiento el proyecto de "Ordenanza de eliminación vial de la calle Pedro Bourger tramo comprendido desde la calle Pedro Antonio Sánchez hasta la calle Simón Rodríguez perteneciente a la parroquia rural de Izamba del cantón Ambato", previo a su aprobación en primer debate;

En uso de sus atribuciones, contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

**RESUELVE**

1. Aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza de eliminación vial de la calle Pedro Bourger tramo comprendido desde la calle Pedro Antonio Sánchez hasta la calle Simón Rodríguez perteneciente a la parroquia rural de Izamba del cantón Ambato.";
2. Remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto el citado proyecto de ordenanza y su expediente para su conocimiento, análisis y respectivo informe previo a su aprobación en segundo debate.- Notifíquese.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

53

11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-SC-CPyP-2020-076-OF de la Presidencia de la Comisión de Planificación y Presupuesto, con el cual solicita se incorpore en el Orden del Día, el informe 020-SC-CPyP-2020 referente a la aprobación en segundo y definitivo debate de la "Ordenanza de reforma al trazado de las escalinatas ubicadas en el sector de La Joya perteneciente al cantón Ambato, tramo comprendido desde la curva de retorno de la calle Abilio Bermúdez hasta la calle Cristóbal Ojeda Dávila". (\*)

Toma la palabra el concejal John Tello e indica que realizaron la inspección correspondiente con los propietarios y lo que han solicitado es que no se dañe todo el terreno; por otro lado, mociona aprobar en segunda el proyecto de Ordenanza de reforma al trazado de las escalinatas ubicadas en el sector de La Joya perteneciente al cantón Ambato, en el tramo que está en análisis; moción que ha sido apoyada por las concejalas Cecilia Pérez, Salomé Marín y Diana Caiza.

El señor Secretario toma votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"El voto unánime de los presentes, más de voto favorable del señor Alcalde, en ausencia de las concejalas abogada María José López, doctora Anabell Pérez e ingeniera Sandra Caiza, se aprueba en segundo y definitivo debate la "Ordenanza de reforma al trazado de las escalinatas ubicadas en el sector La Joya perteneciente al cantón Ambato, tramo comprendido desde la curva de retorno de la calle Abilio Bermúdez hasta la calle Cristóbal Ojeda Dávila".*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-083-2021**

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 09 de febrero de 2021, acogiendo el contenido del oficio No GADMA-SC-CPyP-2020-076-OF de la Presidencia de la Comisión de Planificación y Presupuesto, con el cual remite el informe No. 020-SC-CPyP-2020 referente a la aprobación en segundo y definitivo debate de la "Ordenanza de reforma al trazado de las escalinatas ubicadas en el sector de La Joya perteneciente al cantón Ambato, tramo comprendido desde la curva de retorno de la calle Abilio Bermúdez hasta la calle Cristóbal Ojeda Dávila"; y,*

**CONSIDERANDO:**

- *Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 1, establece que es competencia de los gobiernos municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;*
- *Que, el artículo 55, literales b) y c) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

54

- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...)”;
- Que, con Resolución de Concejo RC-048-2020, adoptada en sesión ordinaria del 4 de febrero de 2020, el Concejo Municipal de Ambato resuelve: “Aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza de reforma al trazado de las escalinatas ubicadas en el sector de la Joya, perteneciente al cantón Ambato, tramo comprendido desde la curva de retorno de la calle Abilio Bermúdez hasta la calle Cristóbal Ojeda Dávila”; y, remitir a la Comisión de: Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, análisis y respectivo informe previo a su aprobación en segundo debate.;
- Que, mediante oficio N° GADMA-SC-CPyP-2020-033-OF de fecha 10 de junio de 2020, el economista John Tello Jara, en calidad de Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, solicita al señor Alcalde que disponga a la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social realice el proceso de socialización del referido proyecto;
- Que, el licenciado Msc. Wilson Quezada Sanmartín, Secretario Ejecutivo de Participación Ciudadana y Control Social (E), convoca a la socialización del proyecto de “Ordenanza de reforma al trazado de las escalinatas ubicadas en el sector de La Joya perteneciente al cantón Ambato, tramo comprendido desde la curva de retorno de la calle Abilio Bermúdez hasta la calle Cristóbal Ojeda Dávila”, que se llevará a cabo el jueves 02 de julio de 2020, a las 08h30;
- Que, adjunto al oficio SPCyCS-20-845, del 28 de septiembre de 2020, la Secretaria Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social, adjunta el informe de socialización; y, la documentación de respaldo; con el cual, concluye textualmente lo siguiente: “**CONCLUSIONES:** 1. Se socializó la Ordenanza de reforma al trazado de las escalinatas ubicadas en el sector de la Joya perteneciente al cantón Ambato, tramo comprendido desde la curva de retorno de la calle Abilio Bermúdez hasta la calle Cristóbal Ojeda Dávila. 2. Se recabó criterios de los actores sociales involucrados en la Ordenanza de reforma al trazado de las escalinatas ubicadas en el sector de la Joya perteneciente al cantón Ambato, tramo comprendido desde la curva de retorno de la calle Abilio Bermúdez hasta la calle Cristóbal Ojeda Dávila, los que manifiestan estar de acuerdo con la reforma al trazado de las escalinatas presentado por los técnicos de la Dirección de Planificación del GADMA. 3. Se proporcionó a la Comisión de Planificación y Presupuesto la documentación pertinente sobre la Ordenanza de reforma al trazado de las escalinatas ubicadas en el sector de la Joya perteneciente al cantón Ambato, tramo comprendido desde la curva de retorno de la calle Abilio Bermúdez hasta la calle Cristóbal Ojeda Dávila.-**RECOMENDACIÓN:** 1. Una vez que se ha realizado el proceso de socialización de la Ordenanza de reforma al trazado de las escalinatas ubicadas en el sector de la Joya perteneciente al cantón Ambato, tramo comprendido desde la curva de retorno de la calle



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

55

*Abilio Bermúdez hasta la calle Cristóbal Ojeda Dávila pongo en su conocimiento los aportes ciudadanos que constan en el numeral 7.2 de intervenciones del presente informe para el respectivo análisis técnico y jurídico y de ser el caso sean considerados salvo mejor criterio de la Comisión de Planificación y Presupuesto. ”;*

- *Que, mediante informe N° 020-SC-CPyP-2020, suscrito por el economista John Tello Jara, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, ingeniera Diana Caiza, ingeniera Salomé Marín; abogada María José López; y, licenciado Elías Moreta, miembros de la Comisión de Planificación y Presupuesto recomiendan al Concejo Municipal. “Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de “Ordenanza de Reforma al trazado de las escalinatas ubicadas en el sector de la Joya perteneciente al cantón Ambato, tramo comprendido desde la curva de retorno de la calle Abilio Bermúdez hasta a calle Cristóbal Ojeda Dávila”;*
- *Que, mediante oficio N° GADMA-SC-CPyP-2020-076-OF, de fecha 25 de noviembre de 2020, suscrito por el economista John Tello, Presidente de la comisión de Planificación y Presupuesto; indica que de conformidad con la conclusión adoptada por los miembros de la comisión de Planificación y Presupuesto, en sesión realizada el veinte y seis de octubre del dos mil veinte, solicita disponga a la Secretaría de Concejo Municipal, incorpore en el Orden del Día para la sesión de Concejo, el informe N° 020-SC-CPyP-2020 de la Comisión de Planificación y Presupuesto referente a la aprobación en segundo y definitivo debate de la “Ordenanza de reforma al trazado de las escalinatas ubicadas en el sector de La Joya perteneciente al cantón Ambato, tramo comprendido desde la curva de retorno de la calle Abilio Bermúdez hasta la calle Cristóbal Ojeda Dávila”.*

*En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.*

**RESUELVE:**

*Aprobar en segundo y definitivo debate la “Ordenanza de reforma al trazado de las escalinatas ubicadas en el sector de La Joya perteneciente al cantón Ambato, tramo comprendido desde la curva de retorno de la calle Abilio Bermúdez hasta la calle Cristóbal Ojeda Dávila”.- Notifíquese.-*

12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-SC-CPyP-2020-084-OF, de la Presidencia de la Comisión de Planificación y Presupuesto, con el cual solicita se incorpore en el Orden del Día, el informe 022-SC-CPyP-2020 referente a la aprobación en segundo y definitivo debate de la “Ordenanza de planificación vial que regirá en el área urbana de la parroquia Quisapincha (Segunda Etapa), perteneciente al cantón Ambato, provincia de Tungurahua.” (\*)

Interviene el concejal John Tello e informa que tuvieron la oportunidad de realizar la socialización en territorio, en la parroquia Quisapincha, en la que no lograron satisfacer



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

56

una expectativa por parte del Municipio; además da a conocer que el que menos quiere que en su sitio haya un crecimiento, haya desarrollo, pero cuando le van a topar una parte de su terreno inmediatamente la gente se muestra negativa; finalmente antes de emitir una moción, solicita que el arquitecto Julio Rodríguez de una explicación; el arquitecto Julio Rodríguez complementa que en esta ordenanza están acogiendo las peticiones de los pobladores; continua el concejal John Tello diciendo: *“Con este particular iba a mocionar, Ceci ten la gentileza”*.

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y dice: *“Muchas gracias, pensé de hecho que había mocionado, yo solo quisiera acotar y no sé si tal vez nos pueda indicar cuáles fueron las observaciones que se realizar al proyecto de planificación vial de la parroquia Izamba, yo creería pertinente que si sería bueno, mejor hubiese sido bueno, claro, lo que pasa es que en esta Resolución dice: “Aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza de planificación vial del área urbana de la parroquia Quisapincha acogiendo las observaciones que se realizaron al proyecto de ordenanza de planificación vial de la parroquia Izamba”, la recomendación que realizaba es que las observaciones no se citen a un determinado proyecto preexistente, sino que se cite en la mencionada normativa de análisis y sí en este caso me permite el señor Presidente de Planificación mocionar aprobar con estas observaciones el punto en análisis, gracias”*; misma que ha sido apoyada por el concejal John Tello.

El señor Secretario solicita repetir la moción; la concejala Cecilia Pérez expresa: *“Aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza de planificación vial que regirá en el área urbana de la parroquia Quisapincha, perteneciente al cantón Ambato, provincia de Tungurahua y remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto”*; el señor Secretario le indica que es para segundo debate; la concejala Cecilia Pérez expresa que se apruebe en segundo debate.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y manifiesta lo siguiente: *“Solo por claridad, bueno, es para segundo debate y entiendo que la propuesta que se planteó es la que se va aprobar, porque algo mencionó el Presidente de la Comisión, que hubo alguna dificultad y que se trató de alguna u otra manera generar este dialogo, pero no se pudo concluir, entendería así y se estaría aprobando en las condiciones, en las anteriores condiciones, no en la última propuesta; ahí señor Alcalde yo creo que después de conocer Quisapincha, el territorio y la parte urbana de Quisapincha necesita una planificación que genere mejores condiciones y que dé una mejor calidad de vida, en realidad Quisapincha es una de las parroquias que en su fraccionamiento el área urbana tiene condiciones bastante particulares y creo que ahí más allá de llegar a un dialogo con los ciudadanos y tratar de hacerles entender cuál es la necesidad que tenemos como autoridades de una planificación adecuada creo que mucho tiene que ver con el mecanismo de diálogo o de llegada hacia los ciudadanos, algunas ocasiones, ahí es en donde se ha generado los problemas, pero también creo que hay que tener claridad compañeros que si estamos aquí*

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.

Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.

Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

57

*para tomar decisiones y no lo hacemos en función de lo que dice la técnica, de lo que dice la planificación, el urbanismo, también no estamos cumpliendo con nuestra tarea, para eso existe una planificación urbana, un proyecto que nos pasan desde el área técnica y en ese caso a la Comisión para definir qué es lo necesario, si retrocedemos en la lógica también es complejo para luego dar paso a que producto de estas desavenencias, de este malestar que se ha generado por algunas personas vamos a tener las mismas circunstancias en otras parroquias y yo creo que ese tampoco es nuestro rol señor Alcalde, no estaríamos cumpliendo de ninguna manera lo que nos corresponde”.*

Interviene la concejala Cecilia Pérez y dice: *“Debo informar a los compañeros que en efecto en los sectores rurales tenemos muchos problemas con respecto a un crecimiento organizado, planificado, en algún momento se convierte en algo lírico al decir que debe ser sostenible, sustentable, pero en realidad en busca de ese análisis, de ese avance de la planificación en el sector rural de las parroquias se ha generado una mesa de trabajo coordinado, interinstitucional, esto es en el Consejo Provincial, en la Municipalidad y por lo tanto agradezco señor Alcalde por la predisposición de los funcionarios municipales que se han involucrado en este proceso, en el afán de coincidir en los procesos de ampliaciones y sobre todo en el plan vial en los sectores rurales, por cuánto en los sectores urbanizados se cuenta con unas calles de un ancho de 12, mientras que en la ordenanza del Consejo Provincial tiene un mínimo de 10, entonces no hay coordinación y el objetivo es precisamente romper esa barrera existente en los sectores rurales en los que lamentablemente nos quedamos en el limbo, no sabemos si es competencia del Municipio o es competencia del Consejo Provincial precisamente los límites entre urbanos poblados y rurales, entonces yo creería que ese plan de acuerdo a lo que hemos revisado en la documentación cumple con esa visión de que los sectores rurales también tengan una mejor planificación, por lo tanto apoyo la moción y solo quería acotar en aquello por cuánto creo que es fundamental que dentro de nuestras funciones de fiscalización podamos exigir un mejor cumplimiento, tanto de las instituciones involucradas para generar ese desarrollo que necesitamos de los sectores rurales por cuanto el crecimiento en la ciudad es apenas del 1%, mientras que el desarrollo en los sectores rurales es del 5%, apuntando a eso, creería que esta ordenanza cumple con esta misión y visión, gracias”.*

\*Siendo las doce horas con cincuenta y dos minutos ingresa a la sesión la concejala Sandra Caiza.

Toma la palabra el concejal John Tello y da a conocer las explicaciones dadas a las personas de Quisapincha; también da a conocer que no solo recorrieron un amanzanamiento, sino a tres y que la gente se mostraba grosera, por lo que una vez realizada la socialización y siguen en contra, ratifica la moción y pide que se someta a votación, ya que también tiene el apoyo de la concejala Cecilia Pérez.

El señor concejal Rumiñahui Lligalo hace uso de la palabra y expresa: *“Muchas gracias, el dilema de cómo llegar a la gente en la ruralidad, lamentablemente nosotros estamos*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

58

*cerrados en este tipo de política administrativa de que el Municipio y la Junta Parroquial son los únicos que deberían coordinar, aunque no quieran aceptar el gobierno comunitario, sus autoridades comunitarias deben ser tomadas en cuenta en este tipo de procesos, con experiencia, sí la autoridad comunitaria, la Asamblea Comunitaria decide de que se va a ampliar esta vía, simplemente se lo hace y eso es lo que no estamos tomando en cuenta en la participación, en los procesos de participación ciudadana, a las autoridades comunitarias, aunque no lo quieran reconocer dentro de los planes de ordenamiento territorial, dentro del PUGS, de todos esos documentos de planificación, no se quiso tomar en cuenta al sector comunitario, eso se debe hacer estimado señor Alcalde, señores concejales, tomar en cuenta a las autoridades comunitarias, porque ellos son los que conocen la realidad y nosotros como parte de las comunidades o comuneros respetamos las decisiones de la Asamblea General y de sus autoridades, ya dejémonos de estar diciendo solo a la Junta Parroquial, al Gobierno Parroquial, Municipio y al Gobierno Provincial, aquí hay un tercer sector muy importante que es desconocido, el sector comunitario y no lo quieren reconocer ustedes, en los planes de ordenamiento territorial no lo quisieron reconocer, es importante incluir a todos para hacer un Municipio incluyente, que se planifique, que se escuche también, el problema no es que nosotros ya somos concejales y somos autoridades y que vamos a hacer lo que quieran, nosotros sí tenemos bases, tenemos autoridades comunitarias que debemos respetar y rendir cuentas a ellos, nada más señor Alcalde, gracias”.*

El señor Secretario manifiesta que existe la moción de la doctora Cecilia Pérez y acogida por el economista John Tello, en el sentido de que se apruebe en segundo y definitivo debate y antes de pasar a votación toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y concuerda con lo manifestado por el concejal Rumiñahui Lligalo, en el sentido de que hay que saber llegar a la gente y explicarles que este tipo de proyectos va a ayudar a mejorar su calidad de vida; por otro lado, indica que no está de acuerdo que se tome votación para aprobar lo que estuvo anteriormente y no se tomó en cuenta una planificación que quizás se pudo corregir de alguna manera acogiendo las observaciones de la ciudadanía.

\*Siendo las doce horas con cincuenta y ocho minutos ingresan a la sesión las concejalas María José López y Anabell Pérez.

Toma la palabra la concejala Salomé Marín y solicita que se someta a votación, ya que también tiene su apoyo a la moción; interviene el concejal John Tello e indica a su compañero Rumiñahui que podría realizar un primer ejercicio con él para establecer un vínculo con las entidades que mencionó, siempre y cuando la Ordenanza de Funcionamiento lo permita, porque como dice Robinson ellos ponen un límite a los mestizos y más bien se comprenden un poco más con los mismos del sector indígena; finalmente consulta al señor Procurador si es que eso es posible, para retirar la moción y aplicar lo manifestado.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

59

El señor Procurador responde: *“Bueno en el tema legislativo evidentemente puede usted retirar la moción, reformar la moción, replantear la moción, reformularla, eso no tiene ningún inconveniente, pero más bien lo que sí quiero yo un poco llamarles a la reflexión es que cualquier planteamiento de aprobación, de un acto legislativo puede ser posteriormente reformado, ampliado, modificado, derogado, entonces no es que necesariamente lo que se va aprobar en el día de hoy quede escrito en piedra, sino que obviamente es una solución flexible, no existen soluciones lineales, entonces son soluciones dinámicas que se van ajustando en el tiempo, eso nada más señor Alcalde”.*

Continúa el concejal John Tello mencionando que la próxima semana podrían tener una reunión previa con el concejal Rumiñahui para salir a las inspecciones, sin embargo, se mantiene en su moción que tuvo el apoyo, por lo que solicita tomar votación.

Toma la palabra el concejal Elías Moreta e indica que en el sector donde está enfocado la planificación vial es el sector urbano de la parroquia de Quisapincha, lugar en donde habitan personas mestizas; además indica que en el sector rural el cabildo es el que puede imponer el orden para escuchar, no así en los barrios urbanos de las parroquias, razón por la que solicita tomar votación, ya que la gente está reacia a que se les fraccione sus terrenos.

Toma la palabra el concejal Alex Valladares y manifiesta que los mestizos aun no entienden la cosmovisión de los indígenas, por lo que expresa que para las próximas circunstancias sería importante llegar a los líderes comunitarios y con eso tener una mayor legitimidad cuando se tome ese tipo de decisiones.

Interviene el concejal Manuel Palate y solicita que se certifique sobre la socialización y si es que existe algún reporte de la participación ciudadana; el arquitecto Julio Rodríguez responde que las socializaciones las realizan en reformas, en planes viales y con el acompañamiento del Presidente de la Comisión de Planificación, posteriormente levantan el respectivo informe y después va para la definitiva que también la hacen con socialización.

A continuación el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“En contra el ingeniero Robinson Loaiza, tengo 12 votos a favor, más el voto favorable del señor Alcalde, se aprueba en segundo y definitivo debate la “Ordenanza de planificación vial que regirá en el área urbana de la parroquia Quisapincha (Segunda Etapa), perteneciente al cantón Ambato, provincia de Tungurahua.”*

\*Siendo las trece horas con doce minutos abandona la sesión el concejal Rumiñahui Lligalo.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-084-2021**

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

60

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 09 de febrero de 2021, acogiendo el contenido del oficio No.GADMA-SC-CPyP-2020-084-OF de la Presidencia de la Comisión de Planificación y Presupuesto, con el cual remite el informe No.022-SC-CPyP-2020 referente a la aprobación en segundo y definitivo debate de la "Ordenanza de planificación vial que regirá en el área urbana de la parroquia Quisapincha (Segunda Etapa), perteneciente al cantón Ambato, provincia de Tungurahua"; y,

**CONSIDERANDO:**

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 1, establece que es competencia de los gobiernos municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;
- Que, el artículo 55, literales b) y c) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...)";
- Que, mediante Resolución de Concejo RC-426-2019, adoptada en sesión ordinaria del 9 de julio de 2019, el Concejo Municipal de Ambato resuelve: "Aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza de planificación vial que regirá en área urbana de la parroquia Quisapincha (Segunda Etapa), perteneciente al cantón Ambato, provincia de Tungurahua"; y, remitir a la Comisión de: Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, análisis y respectivo informe previo a su aprobación en segundo debate, con las mismas observaciones realizadas en el proyecto de ordenanza de planificación vial de la parroquia Izamba.-";
- Que, mediante oficio N° GADMA-SC-CPyP-19-065-OF de fecha 28 de septiembre de 2020, el economista John Tello Jara, en calidad de Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, solicita al señor Alcalde que disponga a la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social realice nuevamente el proceso de socialización del referido proyecto;
- Que, la señora Neida Vásquez, Secretaria Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social, convoca a la socialización del proyecto de "Ordenanza de planificación vial que regirá en el área urbana de la parroquia Quisapincha (Segunda Etapa), perteneciente al cantón



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

61

Ambato, provincia de Tungurahua”, que se llevará a cabo el jueves 22 de octubre de 2020, a las 09:30 en territorio;

- Que, adjunto al oficio SPCyCS-20-1042 del 29 de octubre de 2020, la Secretaria Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social, adjunta el informe de socialización; y, la documentación de respaldo; con el cual, concluye textualmente lo siguiente: **“CONCLUSIONES:** 1. Se suspendió la socialización del proyecto Ordenanza de planificación vial que regirá en área urbana de la parroquia Quisapincha (Segunda Etapa) Perteneciente al cantón Ambato, provincia de Tungurahua tomando en consideración las modificaciones realizadas por la Dirección de Planificación. 2. Se recabó criterios de los actores sociales involucrados en el inicio de la socialización del proyecto de Ordenanza de planificación vial que regirá en área urbana de la Parroquia Quisapincha (Segunda Etapa). Perteneciente al cantón Ambato, provincia de Tungurahua tomando en consideración las modificaciones realizadas por la Dirección de Planificación los mismos que mencionan no estar de acuerdo con las modificaciones presentadas demostrando una actitud beligerante. 3. Se proporcionó a la Comisión de Planificación y Presupuesto la documentación pertinente. **RECOMENDACIÓN:** 1. Una vez que se ha realizado el proceso pongo en su conocimiento los aportes ciudadanos que constan en el numeral 7.2 de intervenciones del presente informe para el respectivo análisis técnico y jurídico y de ser el caso sean considerados salvo mejor criterio de la Comisión de Planificación y Presupuesto.”;
- Que, mediante informe N° 022-SC-CPyP-2020, suscrito por el economista John Tello Jara, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, ingeniera Diana Caiza, ingeniera Salomé Marín; abogada María José López; y, licenciado Elías Moreta, miembros de la comisión de Planificación y Presupuesto recomiendan al Concejo Municipal. “Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de “Ordenanza de planificación vial que regirá en área urbana de la parroquia Quisapincha (Segunda Etapa), perteneciente al cantón Ambato, provincia de Tungurahua”;
- Que, mediante oficio N° GADMA-SC-CPyP-2020-084-OF, de fecha 14 de diciembre de 2020, suscrito por el economista John Tello, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto; indica que de conformidad con la conclusión adoptada por los miembros de la comisión de Planificación y Presupuesto, en sesión realizada el lunes 07 de diciembre del dos mil veinte, solicita disponga a la Secretaría de Concejo Municipal, incorpore en el Orden del Día para la sesión de Concejo, el informe N° 022-SC-CPyP-2020 de la Comisión de Planificación y Presupuesto referente a la aprobación en segundo y definitivo debate de la “Ordenanza de planificación vial que regirá en el área urbana de la parroquia Quisapincha (Segunda Etapa), perteneciente al cantón Ambato, provincia de Tungurahua”;
- Que, la concejala doctora Cecilia Pérez en esta sesión de Concejo indica que la recomendación que realizaba es que las observaciones no se citen a un determinado proyecto preexistente, sino que se cite a la mencionada normativa de análisis, posteriormente mociona aprobar con estas observaciones el punto en análisis quedando de la siguiente manera: Aprobar en segundo y definitivo debate la “Ordenanza de planificación vial que regirá en el área urbana de la parroquia Quisapincha (Segunda Etapa), perteneciente al cantón Ambato, provincia de Tungurahua”.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

62

*En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares".*

**RESUELVE:**

*Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza de planificación vial que regirá en el área urbana de la parroquia Quisapincha (Segunda Etapa), perteneciente al cantón Ambato, provincia de Tungurahua".-Notifíquese.-*

13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-21-055 y de alcance DP-21-0062 de la Dirección de Planificación con los cuales requiere la aprobación del endeudamiento ante el BEDE B.P mediante Certificación de Prioridad del Proyecto "Estudio para la creación de un Portafolio de Proyectos de Mejoramiento Barrial en las Zonas Urbanas de las Parroquias Rurales del cantón Ambato- Mejora tu Barrio".

*El señor Secretario hace uso de la palabra y dice: "Con el antecedente de los puntos anteriores, que se debería, en virtud del oficio emitido por el BDE dar la declaratoria de prioridad del proyecto referente al "Estudio para la creación de un Portafolio de Proyectos de Mejoramiento Barrial en las Zonas Urbanas de las Parroquias Rurales del cantón Ambato- Mejora tu Barrio".*

*Toma la palabra la concejala María José López y dice: "Creo que es prudente en todos estos puntos revisar la documentación que sirve para estos proyectos y ahora tenemos solamente una hoja, no tenemos la carta de intención del Banco de Desarrollo con la que solicitan lo respectivo, no tenemos absolutamente nada, yo quisiera solicitar a la Administración que esto conozcamos la siguiente semana con la documentación respectiva, para poder tomar decisiones responsables en este Concejo Municipal, esa sería mi petición y mi moción".*

*La concejala Salome Marín manifiesta: "En ese sentido señor Alcalde y por eso fue mi voto en contra al inicio para incluir este tema porque se necesitaban informes y cuando se necesitan informes no se pueden incluir en el orden del día, si apoyo la moción y que sea un poco más la información remitida completamente, porque aquí no se detalla ningún valor, no se conoce absolutamente nada más que un simple documento".*

*El señor Alcalde menciona que existe la moción y el respaldo correspondiente; antes de pasar a la votación, el arquitecto Julio Rodríguez toma la palabra y menciona lo siguiente: "Este no cuenta con los documentos que solicita, debido a que esta es una intención de un programa en el cual está dirigido para todos los GAD, que como se denomina, programa*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

63

*mejora tu barrio, pero en este caso es cuando se tiene la documentación y los valores, es cuando ya se tiene el proyecto en sí, aquí se tiene la intención de los estudios de los cuales son los que van arrojar los valores y eso exactamente el Banco de Desarrollo ha presentado este proyecto y es de importancia ya que está dirigido a las parroquias, no, entonces en el estudio es en donde se arrojará valores de cuanto es el costo y las diferentes áreas y metrajes que sean de respaldo en este caso y estudios de mercado también contará dentro de este programa, eso sería la aclaración señor Alcalde en este punto”.*

El señor Alcalde menciona que esa sería la aclaración y la diferencia de los puntos anteriores.

Retoma la palabra la concejala María José López diciendo: *“Señor Alcalde en este caso ratifico mi moción, porque se nos debería dar a conocer cuál sería el proyecto en este caso del BDE o cual ha sido la petición del BDE y el documento formal para poder tomar decisiones, por ello es que no podríamos en este momento decidir sin la documentación, ya que tenemos solamente la hoja de la Administración Municipal, gracias”.*

Toma la palabra el arquitecto Julio Rodríguez e indica que este programa de “Mejora tu barrio” está dirigido a la parte rural.

Interviene la concejala Salome Marín y pregunta: *“Señor Alcalde no sé si tuvo apoyo la moción, para que esta explicación podamos tenerla la próxima semana con la documentación en mano, muchas gracias”.*

El señor Alcalde expresa que si la moción está calificada y que además tiene el apoyo correspondiente, por lo que solicita al señor Secretario tomar votación ordinaria; procede de esa manera y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de todos los presentes, más el voto del señor Alcalde, en ausencia del señor concejal ingeniero Rumiñahui Lligalo, se resuelve tratar este punto del orden del día en la próxima sesión de Concejo Municipal”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-085-2021**

*El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 09 de febrero de 2021, visto el contenido del oficio DP-21-055 de la Dirección de Planificación con el cual requiere la aprobación del endeudamiento ante el BEDE B.P mediante Certificación de Prioridad del Proyecto "Estudio para la creación de un Portafolio de Proyectos de Mejoramiento Barrial en las Zonas Urbanas de las Parroquias Rurales del cantón Ambato- Mejora tu Barrio"; y,*

**CONSIDERANDO:**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

64

- *Que el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador de la República del Ecuador establece: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos intencionales, (...)"*;
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador de la República del Ecuador manifiesta: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador."*;
- *Que el artículo 260 de la Norma Constitucional citada en el considerando próximo anterior expresa: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."*;
- *Que el artículo 3, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización prescribe: "Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (... ) b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir... "*;
- *Que el artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: "Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (... ) f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;"*;
- *Que el artículo 53 del referido Código establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden... "*;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

65

- *Que el artículo 54, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización menciona que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (... ) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.";*
- *Que el artículo 60, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización especifica como una atribución del alcalde o alcaldesa: "n) Suscribir contratos, convenios e instrumentemos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;...";*
- *Que el artículo 115 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: "Competencias concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente.- Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y-naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad.";*
- *Que mediante oficio DP-21-0055, la Dirección de Planificación solicita la aprobación del endeudamiento ante el BDE B.P. mediante la Certificación de Prioridad del proyecto: "Estudio para la creación de un Portafolio de Proyectos de Mejoramiento Barrio en las Zonas Urbanas de las Parroquias Rurales del cantón Ambato - Mejora tu Barrio";*
- *Que, se acepta la moción presentada por la abogada María José López Cobo, Concejala de Ambato, a fin de que el presente tema se lo trate en la próxima sesión de Concejo, en virtud de que no se cuenta con toda la documentación, que para estos casos el Banco de Desarrollo suele remitir, como es la carta de intención, entre otros, con el fin de tomar las decisiones más adecuadas.*

*En uso de sus atribuciones, contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" ; " d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 006-O-2021

66

descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

**RESUELVE:**

Tratar en la próxima sesión de Concejo el oficio DP-21-055 de la Dirección de Planificación con el cual requiere la aprobación del endeudamiento ante el BEDE B.P mediante certificación de prioridad del proyecto "Estudio para la creación de un Portafolio de Proyectos de Mejoramiento Barrial en las Zonas Urbanas de las Parroquias Rurales del cantón Ambato - Mejora tu Barrio", con el fin de que se cuente con la información necesaria.

El señor Secretario da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que el Señor Alcalde solicita que se dé por terminada la sesión.

El señor Secretario del Concejo Municipal clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las trece horas con diecisiete minutos.

Dr. Javier Altamirano Sánchez  
Alcalde de Ambato

Abg. Adrián Andrade López  
Secretario Concejo Municipal

Elaborado por:	Abg. Tania López Villacis	10/11/2021
Revisado por:	Abg. Wilson Del Salto	11/11/2021
Aprobado por:	Abg. Adrián Andrade	18/11/2021



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO  
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO  
RC-447-2021**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO  
CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que, el literal u), del artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: "Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que, el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano





**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO**  
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-447-2021  
Hoja 2

legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";

- Que, la parte pertinente del artículo 38 de la "Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato" manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **23 de noviembre de 2021**, acogiendo el contenido del Acta 006-O-2021 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 9 de febrero de 2021;

**RESUELVE:**

Aprobar el contenido del Acta 006-O-2021 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 9 de febrero de 2021, con el voto salvado de los concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión.-

**Lo certifico.-** Ambato, 27 de enero de 2022.- Notifíquese.-



Abg. Adrián Andrade López  
**Secretario del Concejo Municipal**

c.c. RC Archivo Concejo (Acta 006-O-2021)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade  
Fecha de elaboración: 2021-11-30  
Fecha de aprobación: 2022-01-26

